

TEXTO REFUNDIDO:

**Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012 (DOE de 29 de marzo),
modificado por el decreto 230/2012, de 23 de noviembre por el que se modifica el decreto 42/2012, de 23 de marzo, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012 (DOE de 29 de noviembre).**

Las modificaciones introducidas dentro del articulado aparecen en cursiva y color rojo.

Se sustituyen del decreto 42/2012 los Anexos II, III, IV, VI, VII y IX publicados en el decreto 230/2012.

Para el ejercicio 2013, se encuentra vigente la ORDEN de 28 de diciembre de 2012 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante (DOE de 14 de enero de 2013)

DECRETO 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2007-2013, continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad.

Con ello se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como aumento de la competitividad del sector agrario y forestal, mejora del medio ambiente y del entorno rural, y diversificación de la economía rural.

Es por ello que estos incentivos o ayudas, contemplados entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3836, de 16 de julio de 2008.

De las medidas que se encuentran recogidas en el Programa de Desarrollo Rural, son objeto de subvención de esta base reguladora las medidas 216 y 227, pertenecientes al Eje 2.

El presente Decreto se adopta en uso de las atribuciones conferidas en materia de medio ambiente por el artículo 10 del Estatuto de Autonomía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura que establece que las Administraciones y, en su caso, los titulares de las explotaciones insertas asegurarán el mantenimiento y conservación de los recursos naturales con independencia de su titularidad o régimen jurídico, garantizando que la gestión de aquélla se produzca sin merma de su potencialidad económica, social y medioambiental para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, hace expresa referencia a que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats. En el artículo 47 de esta Ley se establece que las Comunidades Autónomas vigilarán el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario, teniendo especialmente en cuenta los tipos de hábitats naturales prioritarios y las especies prioritarias, así como de conservación de las especies de aves que se enumeran en el Anexo IV de la citada Ley.

En el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los

hábitats naturales y de fauna y flora silvestre, señala como objetivo de la citada norma que la Administración contribuirá a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 1992/43 CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, y la Directiva 2009/147/CE de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre en el territorio español, teniendo en cuenta las exigencias económicas sociales, culturales, así como las particularidades regionales o locales.

Para alcanzar los objetivos antes mencionados, así como para la realización de actuaciones incluidas en los programas de conservación de hábitats naturales y de especies protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo socioeconómico de la región, se estima oportuno la aprobación del presente Decreto.

La regulación de este Decreto se ajusta a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando los extremos que recoge el artículo 16 de la citada norma y estableciendo como procedimiento de concesión el ordinario en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

El Decreto establece los beneficiarios y acciones subvencionables, así como los lugares de publicación y anexos donde se desarrollan las características de dichas actuaciones. Se detalla la documentación a presentar, con especial incidencia de la ubicación de las futuras actuaciones y anteriores acciones concedidas, en su caso. Destaca el apartado de valoración de los expedientes y, concretamente, la importancia de la firma del Acuerdo de Valoración. Se establece la notificación de la propuesta de resolución mediante publicación y la notificación de la resolución por correo certificado. Finalmente, se especifica el procedimiento de justificación de las actuaciones, el régimen de compatibilidad y la graduación de incumplimientos, en este último caso, revisado con respecto a anteriores decretos reguladores de estas ayudas.

Las ayudas previstas en el presente Decreto para la medida 227 de “Ayudas a inversiones no productivas”, son Ayudas de Estado compatibles con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c) del TFUE y se hallan acogidas a la Decisión C(2010) 8831 de 14 de diciembre de 2010 que aprueba la ayuda N 443/2010.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de de de 2012

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1.El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats importantes que pretende compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo sostenible en estas zonas.

Asimismo, tiene por objeto efectuar la convocatoria pública en el año 2012, en el marco de lo dispuesto en la ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (UE) N° 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2. En el presente Decreto, conforme lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural (P.D.R.) de Extremadura, se establecen 2 líneas de ayudas:

2.1. Ayudas para titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero).

2.2. Ayudas para titulares de explotaciones forestales.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agraria o forestal incluidas en espacios de la Red Natura de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

A los efectos de esta norma tendrán la consideración de “otros parajes de alto valor natural” el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y áreas de importancia para la conservación de las especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agraria o forestal incluidas en espacios de la Red Natura de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios.

En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1.No hallarse incursos en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria de la ayuda.

2.Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cuanto a la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica se entenderá otorgada la citada autorización con la mera presentación de la solicitud , debiendo el solicitante, en su caso, formular expresamente la denegación de su consentimiento para que la comprobación no se realice de oficio por la Administración

3. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna, la flora y las Áreas Protegidas.

4. “Tener inscrito a su favor en el REXA (Registro de Explotaciones Agrarias) en el año en curso la superficie (polígono y parcela de SIGPAC en todas las actuaciones y polígono, parcela y recinto SIGPAC en las actuaciones que conllevan cultivos y desbroces) o, al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución. No obstante, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable la inscripción en el REXA de la superficie en el año en que se procede a la justificación de la acción subvencionada.”

5. El solicitante deberá marcar en el formulario de solicitud de la ayuda la casilla correspondiente al tipo de titularidad de la explotación, con el objeto de optar a una de las dos líneas de ayudas señaladas en el artículo 1.2. En el caso de solicitantes que sean titulares tanto de explotaciones agrarias como forestales, podrán optar a las dos líneas de ayudas.

6. En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para efectuar la actuación/es solicitada/s en la ubicación propuesta, aportando el Anexo I del presente Decreto debidamente cumplimentado.

Artículo 4. Subcontratación

1.Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 5. Cuantía individualizada de las subvenciones

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario y convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros. No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, en cada convocatoria se establecerá el importe máximo de la subvención que se podrá conceder a cada beneficiario, sin que en ningún caso, pueda superar el importe de 30.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de las subvenciones concedidas por beneficiario en el total de convocatorias públicas periódicas realizadas al amparo del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, modificado por el Decreto 266/2009, de 18 de diciembre, y del presente Decreto, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, no podrá superar los 100.000 euros.

3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actividades y unidades subvencionables. Para cada actividad se establece, conforme lo estipulado en el anexo II, anexo III y anexo IV del presente Decreto, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por actividad.

4. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en las correspondientes convocatorias.

5. Las actividades previstas en este Decreto podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria bienal, siempre que así se establezca en la convocatoria de la ayuda y se derive de la naturaleza o de la finalidad objeto de subvención.

Artículo 6. Acciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las siguientes actividades.

1.1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

- Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales
- Nivelación láser para la restauración de humedales
- Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales
- Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales
- Revegetación de orillas de humedales
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
- Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha

- 1.2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano.
 - Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla) con aplicación de estercolado orgánico.
 - Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica) con aplicación de estercolado orgánico
 - Creación de islas de matorral de 200 m2 de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)
 - Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón simple
 - Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón doble
 - Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)
- 1.3. Mejora de pastizales.
 - Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla+fertilización fosfórica)
 - Aporte de superfosfato (250 kg/ha)
- 1.4. Cultivos de regadío
 - Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)
 - Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).
1. 5. Restauración de graveras
 - Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves
 - Obras de restauración y adecuación de graveras
- “1.6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales.
 - Sustitución de tejas y colocación de nidales.
 - Adecuación de huecos en edificios.
 - Sustitución de vigas y cambio de tejas /m2.
 - Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.
 - Instalación de un poste de madera con caja nido.
 - Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.
 - Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios.
 - Construcción de palomar.
 - Construcción de primillar.”*
1. 7.Arreglo de acequias tradicionales
 - Obras de arreglo de acequias
1. 8. Trabajos selvícolas
 - Realización de desbroces selectivos manuales
 - Realización de desbroces selectivos mecanizados
 - Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera
 - Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal
1. 9. Obras en Refugios de Murciélagos
 - Cerramiento perimetral con malla de simple torsión

- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas
- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos.

1. 10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables)

- Construcción de vivares
- Captura y traslocación de poblaciones cercanas
- Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento
- Núcleos de cría semiextensiva de para reforzamiento de poblaciones

"1. 11. Charcas y puntos de agua

Construcción de charca de capacidad de $>100\text{ m}^3$ y de superficie $<2.500\text{ m}^2$ "

1.12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos

- Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm
- Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales
- Instalación de cerramientos para la protección de especies
- Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)
- Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)
- Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)
- Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna
- Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico
- Pastor eléctrico de batería o solar
- Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m)
- Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna

1. 13. Bancales y terrazas

- Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales

1. 14. Actuaciones en Tendidos Eléctricos

- Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión

1. 15. Acciones de mejora y fomento de Lindes, Sotos o Bosque Galería

- Creación, restauración, o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica)

1.16. Actuaciones en árboles singulares

- Actuaciones de mantenimiento y conservación de árboles singulares
- Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en el entorno del árbol singular
- Obras de protección del árbol singular

1. 17. Recuperación de elementos históricos del paisaje

- Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial

2. Todas las actividades recogidas en este artículo, podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubicación sean cultivos) en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.

3. En cada convocatoria se establecerán las actividades que pueden ser objeto de ayuda dentro de las establecidas en el apartado 1, así como las limitaciones específicas en cuanto a la superficie o unidades máximas a subvencionar. No obstante, en todo caso, los límites máximos a aplicar no excederán de los costes y superficies máximas descritas en el Anexo III del presente decreto.

4. Las actuaciones subvencionables estarán supeditadas al régimen de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000, según lo estipulado en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre y la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La descripción técnica de las diferentes actividades especificadas en el apartado 1 del presente artículo se detalla en el Anexo III y se publicará en la sección de ayudas de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente, en la dirección electrónica: <http://extremambiente.gobex.es> (sección ayudas)

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplican los límites de subvención se establecen en el Anexo IV del presente Decreto (coste máximo).

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en el artículo 19 del presente Decreto.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 8. Bienes inventariables

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 36.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

2. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia del apartado anterior, así como el importe de la subvención

concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado 1 de este artículo, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial del Anexo II e irán acompañadas de la documentación requerida, pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

*"3. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado, no pudiendo un mismo interesado solicitar ayudas para más de una finca.
A efectos de este decreto se entenderá como finca la agrupación de parcelas inscritas bajo una misma titularidad en el REXA. Dicha agrupación debe quedar acreditada en la solicitud (Anexo II, apartado 3)."*

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“6. Cuando el importe máximo total solicitado exceda la cuantía máxima subvencionable en cada convocatoria, se le notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles presente solicitud adecuada al importe máximo subvencionable. Si transcurrido el plazo no se presenta por parte del interesado la adecuación de la solicitud al importe máximo subvencionable, el órgano gestor elegirá como subvencionables las actuaciones de mayor importe que el interesado haya expresado en su solicitud, hasta alcanzar la cuantía máxima subvencionable.”

Artículo 10. Documentación

Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación.

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

— Una fotocopia compulsada de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

. Sendas fotocopias del DNI del representante y del representado, o las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).

- Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un Ayuntamiento:

Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la constitución de la entidad. En el caso de tratarse de una asociación: certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones del órgano competente, o bien, la autorización para la comprobación de oficio siempre y

cuando el ámbito de su registro pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

Fotocopia compulsada del CIF de la persona jurídica, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a la que se alude en el apartado a.1).

c) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento:

Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

d) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

e) Cuestionario formalizado del Anexo II donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar, indicándose el tipo de explotación, agrario o forestal, dónde se desarrollarán y el presupuesto de las mismas, así como la ubicación según término municipal, polígono, parcela y recinto en la terminología empleada por SIGPAC. Este cuestionario podrá descargarse en la sección de ayudas de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente, en las direcciones electrónicas:

<http://extremambiente.gobex.es> (sección ayudas) y <http://sede.gobex.es>.

"f) Planos de localización:

1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala recomendable de al menos 1:50000.

2. Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000"

g) Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC.

h) Declaración responsable, según el modelo del Anexo V de este Decreto, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato.

Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo II, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, escrito de conformidad del propietario para la realización de las acciones de acuerdo con la ayuda solicitada adjuntando el Anexo I del presente Decreto debidamente cumplimentado.

k) En su caso, acuerdo de colaboración para el desarrollo sostenible suscrito entre el solicitante y la Dirección General de Medio Ambiente, junto al Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat debidamente aprobado. Para aquellos proyectos y acuerdos cuya gestión le corresponde al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, esta comprobación se realizará de oficio, cuando el solicitante lo autorice en la solicitud.

l) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo III, deberá adjuntarse, además, un presupuesto detallado donde quede justificado el importe de las mismas, incluyendo en cualquier caso precios y unidades. Se tomarán como referencia los costes máximos establecidos para cada actividad en el Anexo IV. En todo caso, para inversiones superiores a 30.000 euros en el caso de ejecución de obra, o 12.000 euros en el caso de adquisición de bienes de equipo, el solicitante deberá aportar 3 ofertas.

m) En su caso, certificado u otra documentación que acredite que el solicitante ha colaborado en el desarrollo de actuaciones con cargo los Proyectos LIFE Naturaleza o convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada. Para aquellos proyectos y acuerdos cuya gestión le corresponde al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, esta comprobación se realizará de oficio, cuando el solicitante lo autorice en la solicitud.

"n) En el supuesto en el que no se haya autorizado al departamento gestor para la comprobación de este dato marcando la casilla correspondiente en el Anexo II, copia de la inscripción en el REXA de las superficies donde se solicitan las actuaciones en el ejercicio correspondiente o, en su defecto, copia fehaciente de la solicitud de inscripción, siempre que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes estuviera ya abierto el plazo de inscripción en el REXA. En el caso de que el plazo inscripción en el REXA no estuviera aún abierto, y al no haber autorizado al órgano gestor la comprobación de este extremo, deberá acreditar el requisito exigido en este apartado en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la emisión de la resolución."

Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este Decreto.

3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de otorgamiento, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y anualidad, y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto.

4. " En caso de empate en la valoración de las solicitudes, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- *La mayor antigüedad de la fecha de registro de las solicitudes*
- *En caso de que persista el empate, se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados A, B, C, D, E y F de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación."*

Artículo 12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios y ponderación que se establecen en este artículo y en su descripción del anexo VI.

El solicitante, conforme a los valores ambientales presentes en la finca, acuerdos y actuaciones subvencionables, recibirá una valoración de cada uno de los apartados descritos en el Anexo VI. Cada apartado se valorará con un máximo de puntos, de forma que si en la suma de los subapartados se alcanza un valor superior al establecido como máximo en un apartado, el solicitante recibirá el máximo determinado.

2. Las ayudas reguladas en el presente Decreto se concederán a aquellas solicitudes que reciban mayor valoración hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. El importe final resultante se indicará en la propuesta de resolución de la ayuda y en la resolución que posteriormente se dicte.

Artículo 13. Acuerdos de Colaboración para el Desarrollo Sostenible

1. A los efectos del presente Decreto, se consideran Acuerdos de Colaboración para el Desarrollo Sostenible aquellos establecidos entre la Dirección General de Medio Ambiente y el titular de la explotación de una finca en la que haya sido aprobado previamente un Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat. El contenido mínimo del Acuerdo de Colaboración deberá incluir un resumen de los datos de la finca y del titular; una relación de las actuaciones y compromisos de gestión; vigencia y condiciones de prórroga e incumplimientos y extinción.

2. Los Planes de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat son documentos descriptivos sobre las características del espacio y la planificación de la gestión sostenible de los mismos que, deberán incluir como mínimo los apartados recogidos en el Anexo VII de este Decreto, desarrollando los siguientes contenidos básicos:

- a) Descripción de la explotación
 - "b) Aprovechamientos agrícolas, ganaderos, forestales y otros (educativos, turísticos, cinegéticos)"*
- c) Otras ayudas y subvenciones
- d) Relación con la Red de Áreas Protegidas
- e) Presencia de especies protegidas o hábitats de interés
- f) Actuaciones y compromisos de gestión
- g) Cronograma
- h) Cartografía de detalle

3. Con la finalidad de favorecer el establecimiento de los Acuerdos de Colaboración para el Desarrollo Sostenible, en los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones reguladas en esta base reguladora, se valora a aquellos titulares de explotación que tengan suscrito este tipo de acuerdos.

4. Los posibles beneficiarios de este régimen de ayudas que opten por suscribir un Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible, deberán elaborar un Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat y solicitar su aprobación a la Dirección General de Medio Ambiente. No se establece un plazo para la entrega de la solicitud de aprobación del Plan de Gestión de forma que podrá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente cuando se estime oportuno, teniendo en cuenta que su aprobación es un requisito previo para la formalización del Acuerdo.

5. Para aquellos Acuerdos de Colaboración no vigentes, los interesados podrá solicitar prórroga de los mismos a la Dirección General de Medio Ambiente, acompañando la solicitud con una actualización del Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat presentado en su momento. No se establece un plazo para la entrega de la solicitud de aprobación de la actualización del Plan de Gestión de forma que podrá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente cuando se estime oportuno, teniendo en cuenta que su aprobación es un requisito previo para la prórroga del Acuerdo.

6. En cualquiera de los casos, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat o la actualización del Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat, la Dirección General de Medio Ambiente se pronunciará en cuanto a su contenido, comunicando al interesado si ha sido aceptado, denegado o proponiendo las modificaciones que considere necesarias para su aprobación.

7. No obstante, para aquellos Planes de Gestión para la mejora y Conservación del Hábitat o para aquellas actualizaciones de Planes de Gestión para la mejora y Conservación del Hábitat que sean aportados con la solicitud de ayudas, se determinará excepcionalmente un plazo máximo de diez días para proceder a su revisión y a su aceptación y firma del Acuerdo de Colaboración o prórroga de Acuerdo de Colaboración, en su caso, de manera que se pueda proceder a su valoración con la solicitud durante la fase de instrucción.

8. El Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible se considerará en vigor una vez suscrito por el interesado y el Director General de Medio Ambiente aceptando los compromisos establecidos en el Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del

Hábitat y podrán prorrogarse con la aprobación de una actualización del Plan de Gestión.

9. Únicamente se exigirá al solicitante el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible en el caso de que se le conceda la ayuda para realizar las acciones incluidas en el Plan de Gestión presentado y siempre que el citado Acuerdo haya sido tenido en cuenta como criterio de valoración.

10. El solicitante deberá asumir el coste económico derivado de la realización de los compromisos adicionales de gestión y de las buenas prácticas ambientales que voluntariamente haya incluido en el Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 15. Comisión de Valoración

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

El Jefe del Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, que actuará como Presidente.

- El Director de Programas de Conservación.
- El Director de Programas de Áreas Protegidas.
- El Director de Programas de Especies Protegidas.
- Un vocal designado por el Director General de Medio Ambiente de entre el personal de su Dirección, que actuará como Secretario.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

Artículo 16. Propuesta de Resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique las propuestas de resolución a la que alude el párrafo anterior.
3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del jefe del Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura.

Artículo 17. Resolución.

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En la Resolución se hará constar:
 - a) Nombre del beneficiario, CIF y actividad objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede.
 - c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe
 - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida. En el caso de las subvenciones bienales se determinará la anualidad o anualidades donde se desarrollará cada actividad subvencionada.
 - e) Dentro del plazo establecido en el artículo 19 de este Decreto, se podrán establecer los periodos más adecuados para la ejecución de los trabajos subvencionados.
 - f) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
 - g) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, en el Reglamento de la Comisión (CE) número 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
 - La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
 - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
 - h) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera) para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.

4. Adjunto a cada resolución se aportará condicionado técnico de cada una de las actuaciones concedidas donde se hará constar la descripción de las actuaciones concedidas, ubicación, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos. Las características generales de cada una de las actuaciones aparecen recogidas en el Anexo III.

5. Si con carácter excepcional, el beneficiario se viera obligado a cambiar la ubicación de las actuaciones concedidas, se formulará petición por escrito al servicio gestor de las ayudas, donde se expondrán los motivos del cambio solicitado, entendiéndose que, en todo caso, supondrá una mejora para las especies y hábitats presentes en el espacio.

En ningún caso el cambio de ubicación modificará el importe subvencionado y la actuación concedida .

El plazo establecido para solicitar cambio de ubicación se estipula desde el momento de recepción de la resolución hasta dos semanas antes de la comunicación de inicio de los trabajos.

6. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.

7. La falta de notificación expresa de la Resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Si notificada la resolución el beneficiario decidiese renunciar total o parcialmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, en cualquier momento anterior a la terminación del plazo hasta el periodo de finalización de los trabajos, es decir, con anterioridad al 31 de octubre del año para el que se le concede la ayuda.

Artículo 18. Publicación

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de publicidad pertinentes. Asimismo, en su caso, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en la lista pública prevista en el punto 2.1, del Anexo VI, del Reglamento (CE) 1974/2006.

2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Pago y justificación de las ayudas

1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. Para aquellas subvenciones aprobadas en primera anualidad, el plazo finalizará el 31 de octubre del año correspondiente a la convocatoria. En el caso de las acciones aprobadas en segunda anualidad, el beneficiario deberá ejecutar y justificar las actuaciones programadas para cada anualidad, en el plazo que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de ese determinado año.

El beneficiario está obligado a notificar el inicio de los trabajos en cada acción subvencionada aportando escrito según modelo recogido en el Anexo VIII. Para lograr la efectividad del procedimiento se notificará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas mediante correo electrónico (ayudas.ads@juntaextremadura.net) o fax, sin perjuicio del envío del Anexo VIII por correo ordinario. En el Anexo III de condiciones técnicas de las actuaciones figura el método de notificación para cada una de las actuaciones. El plazo de notificación máximo se establece en siete días naturales antes del inicio de los trabajos.

Una vez notificado el inicio de los trabajos, el servicio gestor comprobará en campo las actuaciones iniciadas, generando un informe técnico donde se establecerá la adecuación de los trabajos a las unidades y criterios de concesión. Se realizará la comprobación de la totalidad de los trabajos, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se pudieran realizar de acuerdo con el Programa de Control establecido anualmente.

Para justificar la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar una vez finalizados los trabajos y en el plazo establecido en la Resolución de la ayuda, que será, en todo caso, hasta el 31 de octubre del correspondiente ejercicio, la siguiente documentación:

"a) Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, medida de financiación, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. En el Anexo IX se recoge un modelo orientativo."

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas serán original o copia compulsada y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

c) Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.

d) En el caso que el beneficiario no sea una Corporación Local, certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

e) En el caso que el beneficiario no sea una Corporación Local, Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Los certificados que se especifican en los apartados, d), e) de este artículo, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la dirección general del medio ambiente, señalando la casilla correspondiente en la solicitud (anexo II), excepto para la Administración Autonómica cuyo certificado de exención de deudas se comprobará de oficio salvo que no se autorice expresamente en la solicitud (anexo II).

3. Se procederá a efectuar el pago de la inversión ejecutada una vez comprobados el porcentaje de ejecución y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la subvención otorgada.

Artículo 20. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución de concesión.
- c) No variar, salvo autorización expresa, la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión, con las excepciones contempladas en el artículo 17.5 del presente decreto.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que sean de aplicación.
- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se

establece en el Anexo X del presente Decreto. Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) N° 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.

i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con anterioridad al pago, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, para aquellos casos en los que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto.

j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) En los casos de solicitantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

o) Comunicar al Servicio gestor el inicio de las actuaciones subvencionadas tal y como se recoge en el apartado 2 del artículo 19 del presente Decreto empleando el Anexo VIII de este Decreto

p) Comunicar al Servicio gestor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

q) Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

Artículo 21. Ampliación de plazos de ejecución y justificación

1. Con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La concesión de la prórroga quedará supeditada entre otros extremos a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga.

2. Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta el 15 de noviembre del año correspondiente, notificándolo a los beneficiarios.
3. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación en ningún caso originará incremento en la subvención inicialmente concedida.

Artículo 22. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Decreto serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 23. Incumplimientos.

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Si, atendiendo a cada una de las actuaciones subvencionadas, el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea inferior a 100% y superior al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de la reducciones correspondientes establecidas en los artículos 23 y 24 para el total de la subvención.
 - b. Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
2. Si, atendiendo al total de la subvención, el grado de ejecución de la totalidad de las actuaciones correctamente realizadas fuese inferior al 100% , se procederá a realizar reducciones sobre el pago de la subvención, según el siguiente baremo:
 - a) ejecución correcta inferior al 50%, se aplicará una penalización del 15%
 - b) ejecución correcta entre el 50% y menos del 80%: se aplicará una penalización del 5%
 - c) ejecución correcta entre el 80% y menos del 100%: no se procederá a efectuar reducciones adicionales

3. Los incumplimientos recogidos en los apartados 1 y 2 de este artículo no son excluyentes entre sí.
4. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de comunicar el inicio de las actuaciones, tal y como se establece en los condicionados técnicos, se penalizará con una reducción del 5% sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en el artículo 24 del presente decreto.
5. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de notificar la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, se penalizará con una reducción del 10% sobre la cuantía total de la ayuda, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en el artículo 24 del presente decreto.

“6. Si el importe establecido en la solicitud de pago supera en más de un 3% el importe acreditado que resulte tras la comprobación a la que se refiere el artículo 19.3, se penalizará al beneficiario con una reducción del importe acreditado en una cuantía igual a la diferencia entre el importe solicitado y el acreditado.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario acredita, mediante escrito motivado, que no es responsable de la diferencia de cuantía de ambos importes, según estipula el artículo 30, apartado 1 del Reglamento 65/2011 de la comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.”

Artículo 25. Causas de reintegro de la subvención.

En el supuesto de apreciarse una causa de reintegro de las enumeradas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano que concedió la ayuda, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá declarar, mediante la correspondiente Resolución, la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, tras emitirse un informe desfavorable sobre las actuaciones subvencionadas por las siguientes causas:

- Incumplimiento del condicionado técnico
- Error de la Administración
- Incumplimiento de la resolución no detectado anteriormente por error de la Administración

Artículo 26. Financiación.

1. Línea de ayudas para titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero) :

Esta línea de ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 2 “Mejora del medio ambiente y del entorno rural”, medida 216 “Ayudas a las inversiones no productivas” en un 63,47%. El resto será

cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

2.- Línea de ayudas para titulares de explotaciones forestales:

Esta línea de ayudas está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER”, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 2 “Mejora del medio ambiente y del entorno rural”, medida 227 “Ayudas a inversiones no productivas”, en un 63,47%. El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

3. La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, sobre las que se podrán conceder las subvenciones y podrán aumentarse, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de crédito declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas para el año 2012.

1. Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2012.
2. El objeto de las ayudas y los beneficiarios quedan establecidos en los artículos 1 y 2 del presente decreto, respectivamente.
3. El procedimiento de concesión es el ordinario en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La forma de presentación de solicitudes y documentación necesaria se ajustará a lo establecido en el artículos 9 y 10 del presente decreto.
5. El plazo de resolución y notificación, así como los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento queda establecido en los artículos 11, 14, 15, 16 y 17 del presente Decreto.
6. La composición de la Comisión de valoración se establece en el apartado 2 del artículo 15 del presente decreto.
7. Los criterios de valoración y ponderación para la concesión son los establecidos en el artículo 12 del presente decreto. Con respecto a este artículo, cabe especificar las especies a valorar del apartado B.1. y B.2. del artículo 12, que para la presente orden de convocatoria, son:
 - a) Especies de fauna: lince ibérico, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre leonado, buitre negro, alimoche, elanio común, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, cernícalo primilla, halcón peregrino, cigüeña negra, avutarda, sisón, canastera; espátula (colonias de cría), avión zapador (colonias de cría), abejaruco (colonias de cría), milano real (colonias de cría), milano negro (dormideros); ganga (bebederos) y ortega (bebederos), así como los refugios de quirópteros, odonatos que cuenten con planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Manejo (*Macromia splendens*, *Oxygastra curtisii*, *Gomphus graslinii*, *Coenagriom mercuriale*).

b) Especies de flora: las especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en las categoría de “Peligro de Extinción” y así como las relacionadas a continuación: *Juniperus oxicedrus* subsp. badia, *Juniperus communis* L., *Quercus lusitanica* Lam., *Iris lusitanica* Ker-Gawler, *Prunus lusitanica*, *Lavatera triloba* L, *Ilex aquifolium* L., *Betula pubescens* Ehrh

c) Hábitats: turberas y trampales, estepas salinas, lagunas temporales mediterráneas, brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica tetralix*, zonas subestépicas de gramíneas y anuales y bosques aluviales residuales.

8.La financiación se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones para cada línea de ayudas:

Ayudas para titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A7700, Superproyecto: “216. Ayudas a las inversiones no productivas” (2008 15 05 9032), proyecto de gasto “Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas” 200815005006200 y distribuido en las siguientes anualidades .

- . 2012: 800.000 euros.
- . 2013: 150.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria: 12.05.354A.760.00. Superproyecto: “216. Ayudas a las inversiones no productivas” (2008 15 05 9032), proyecto de gasto “Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas” 200815005006200 y distribuido en las siguientes anualidades .

- . 2012: 60.000 euros.
- . 2013: 10.000 euros.

Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 2 “Mejora del medio ambiente y del entorno rural”, medida 216 “Ayudas a las inversiones no productivas” en un 63,47% el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Ayudas para titulares de explotaciones forestales, con cargo a la aplicación 12.05.354A.770.00, superproyecto: “227.1. Conservación y desarrollo natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas” (2008.15.05.9050).

Proyecto: “Conservación y Desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas” 200815005000400), anualidad 2012 por un importe de 266.261

Este proyecto de gasto esta cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER”, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 2 “Mejora del medio ambiente y del entorno rural”, medida 227 “Ayudas a inversiones no productivas” en un 63,47 % el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

9.No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, las cantidades citadas en el apartado anterior podrían verse incrementadas, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de crédito

declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

10. Planificación de las acciones

La planificación prevista variará en función de las acciones subvencionables, de forma que se establece:

a) acciones con planificación anual, exclusivamente en primera anualidad. Planificación admitida para todas las acciones subvencionables, excepto en las acciones “captura y traslocación de conejos” y las que comprenden siembra de leguminosas y actuaciones en restauración de humedales.

b) acciones con planificación anual, exclusivamente en segunda anualidad. Sólo se acepta esta planificación en la acción “captura y traslocación de conejos”

c) acciones con planificación bienal en primera o segunda anualidad. Se permite esta planificación para el caso exclusivo del cultivo no productivo de leguminosas en secano y el cultivo no productivo de leguminosas en regadío, sin siembra directa, en función de que la siembra sea de otoño (1ª anualidad) o de primavera (segunda anualidad), debiendo optar por una de las opciones propuestas.

La planificación propuesta aparece recogida para cada acción subvencionable descritas en el Anexo III.

11. Acciones subvencionables.

11.1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

- Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales. 1ª anualidad
- Nivelación láser para la restauración de humedales. 2ª anualidad
- Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales. 2ª anualidad
- Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales. 2ª anualidad
- Revegetación de orillas de humedales. 1ª anualidad
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. 1ª anualidad
- Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. 1ª anualidad

11.2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano.

- Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla) con aplicación de estercolado orgánico. 1ª anualidad
- Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla + fertilización fosfórica) con aplicación de estercolado orgánico. Opcional 1ª o 2ª anualidad.
- Creación de islas de matorral de 200 m² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas) 1ª anualidad
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón simple. 1ª anualidad
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón doble. 1ª anualidad

- Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual). 1ª anualidad

11.3. Mejora de pastizales.

- Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla+fertilización fosfórica). 1ª anualidad
- Aporte de superfosfato (250 kg/ha). 1ª anualidad

11.4. Cultivos de regadío

- Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla). Opcional 1ª o 2ª anualidad.
- Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla). 1ª anualidad

11.5. Restauración de graveras

- Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves. 1ª anualidad
- Obras de restauración y adecuación de graveras. 1ª anualidad

11.6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales

- Sustitución de tejas y colocación de nidales 1ª anualidad
- Adecuación de huecos en edificios. 1ª anualidad
- Sustitución de vigas y cambio de tejas /m2. 1ª anualidad
- Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja. 1ª anualidad
- Instalación de un poste de madera con caja nido. 1ª anualidad
- Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación. 1ª anualidad
- Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios. 1ª anualidad

11.7. Arreglo de acequias tradicionales

- Obras de arreglo de acequias. 1ª anualidad

11.8. Trabajos selvícolas

- Realización de desbroces selectivos manuales. 1ª anualidad
- Realización de desbroces selectivos mecanizados. 1ª anualidad
- Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera. 1ª anualidad
- Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal. 1ª anualidad

11.9. Obras en Refugios de Murciélagos

- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. 1ª anualidad
- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. 1ª anualidad
- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos. 1ª anualidad

11.10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables)

- Construcción de vivares. 1ª anualidad
- Captura y traslocación de poblaciones cercanas. 2ª anualidad
- Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento. 1ª anualidad

- Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones. 1ª anualidad
- 11. 11. Charcas y puntos de agua
 - Construcción de charca de capacidad de >100 m³ 1ª anualidad
- 11.12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos
 - Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm. 1ª anualidad
 - Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales. 1ª anualidad
 - Instalación de cerramientos para la protección de especies. 1ª anualidad
 - Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). 1ª anualidad
 - Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). 1ª anualidad
 - Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). 1ª anualidad
 - Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna. 1ª anualidad
 - Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico. 1ª anualidad
 - Pastor eléctrico de batería o solar. 1ª anualidad
 - Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m). 1ª anualidad
 - Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna. 1ª anualidad
- 11. 13. Bancales y terrazas
 - Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales. 1ª anualidad
- 11. 14. Actuaciones en Tendidos Eléctricos
 - Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión. 1ª anualidad
- 11. 15. Acciones de mejora y fomento de Lindes, Sotos o Bosque Galería
 - Creación, restauración, o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica. 1ª anualidad
- 11.16. Actuaciones en árboles singulares
 - Actuaciones de mantenimiento y conservación de árboles singulares. 1ª anualidad
 - Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en el entorno del árbol singular. 1ª anualidad
 - Obras de protección del árbol singular. 1ª anualidad
- 11. 17. Recuperación de elementos históricos del paisaje
 - Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial. 1ª anualidad

12. Todas las actividades recogidas en el anterior apartado, podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubicación sean cultivos) en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.

13. La descripción técnica de las diferentes actividades especificadas en el apartado 11 se detalla en el Anexo III y en la pagina web de la Dirección General de Medio Ambiente, apartado de ayudas: <http://www.extremambiente.es>.

10. Régimen de compatibilidad.

Las Subvenciones que se otorguen al amparo de esta disposición Adicional serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se hace constar la incompatibilidad con las siguientes ayudas:

a) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a proteaginosas con la superficie donde se realice “siembra no productiva de leguminosas”

b) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias con la superficie donde se realice “siembra no productiva de cereales”

c) Se deberá renunciar a la indemnización por daños de especies silvestres en las mismas superficies donde se concedan “siembra de leguminosas” y “siembra de cereal”.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente en el presente Decreto, será de aplicación lo establecido en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en los Decretos del Consejo de Gobierno 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarados vigentes por la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto no se opongan a la misma y hasta tanto entren en vigor las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Dado que las presentes ayudas cuentan con financiación FEADER, resultan de aplicación a las mismas el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa

Queda derogado el Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y hábitats de especies protegidas, y las modificaciones a dicho decreto derivadas del Decreto 266/2009, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto y así mismo modificar o desarrollar mediante Orden los Anexos incluidos en el mismo, excepto aquellos de los que dependen la definición del objeto de la subvención, concretamente el Anexo III y el Anexo IV.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2012

El Presidente de la Junta de
Extremadura

JOSE ANTONIO MONAGO
TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



Anexo I

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**ESCRITO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS ACTUACIONES SOLICITADAS CON
LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS
PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O
EN HÁBITAT IMPORTANTE**

D./D.^a....., con DNI n.º,
como propietario/a de la finca....., ubicada en el término
municipal de....., provincia de.....,
AUTORIZA a ^a....., con DNI/CIF n.º
....., a que se acoja a las ayudas y lleve a cabo las
actuaciones desglosadas en la siguiente tabla en la ubicación indicada:

Actuación	t.m.	Polígono	Parcela	Recinto	superficie

En prueba de la conformidad, firman este compromiso:

Fecha:

Fecha:

Fdo. D/Dña _____
DNI/CIF: _____

Fdo. D/Dña _____
DNI/CIF: _____

(*) Propietario

Solicitante de la Ayuda

(*) En el caso de existir varios propietarios, se deberá presentar una autorización firmada por cada uno de ellos.

Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz



ANEXO II

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA

Registro de entrada

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS
DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE**

SOLICITUD

Nº DE EXPEDIENTE:

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre:		N.I.F.:		
Domicilio :			Edad:	
Población:	C.P.	Provincia:	<input type="checkbox"/> Varón	<input type="checkbox"/> Mujer
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:		
<input type="checkbox"/> Propietario		<input type="checkbox"/> Arrendatario		
Titular de explotación: <input type="checkbox"/> Forestal <input type="checkbox"/> Agraria				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre:		N.I.F.:		
Domicilio:			Edad:	
Población:	C.P.	Provincia:		
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:		

3. DATOS DE LA FINCA			
Nombre de la finca:			
Superficie:			
Término Municipal:		Provincia:	
Polígonos y parcelas que integran la finca y aprovechamiento que consta en el REXA (AG: agrario; FO: forestal, marcar con una "X")			
		AG	FO
Polígono	Parcelas		



4. CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA			
Pendiente media: %		Afloramientos rocosos: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Altitud máxima y mínima: mns mns			
Cursos de agua existentes:			
Aprovechamientos de la finca (cultivos, ganado y otros aprovechamientos)			
Cultivos (superficie)			
Cereal de secano	Con arbolado: ha		
	Sin arbolado: ha		
Cultivos de regadío (maíz, arroz, hortalizas, frutales)	Especie:	ha	
Leguminosas (guisantes, habines, garbanzos)	Especie:	ha	
Otros:	Especie:	ha	
	Especie:	ha	
Descripción del manejo agrícola (tipo de labor: año y vez, al tercio, etc.; usos de fertilizantes y fitosanitarios, etc.)			
Ganado (número de cabezas)			
Ovejas:	Vacas:		
Cerdos:	Cabras, otros:		
Descripción del manejo ganadero de la finca agraria (entradas o salidas, cercas de reserva, instalaciones de cría intensiva, etc.)			
Otros aprovechamientos (superficie)			
Pastizales naturales:	ha	Dehesas:	ha
Matorrales:	ha	Bosque:	ha
Replantaciones forestales:	ha	Otros:	ha
Observaciones:			
5. VALORES NATURALES			
Superficie de la finca incluida en Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, zonas de Red Natura 2000, otras figuras de protección)			
Espacio Natural Protegido (Parque Natural, Reserva Natural, Zona de Interés Regional, Árbol Singular, Monumento Natural, etc..)		Superficie y % de la finca	
Lugar de Red Natura 2000 (LIC o ZEPA)		Superficie y % de la finca	
Otras figuras de protección (Parque Nacional, Zona Ramsar, Áreas privadas de interés ecológico, etc.)		Superficie y % de la finca	



Especies de fauna protegida presentes en la finca, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), Anexo I de la Directiva 2009/147/CE o Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Especie	Población estimada (individuos, parejas)	Presencia (nidificante, invernante, zona de alimentación, zona de descanso, etc.)
Águila imperial ibérica		
Águila perdicera		
Águila real		
Buitre leonado		
Buitre negro		
Alimoche		
Elanio común		
Aguilucho pálido		
Aguilucho cenizo		
Aguilucho lagunero		
Halcón peregrino		
Cernícalo primilla		
Cigüeña negra		
Avutarda		
Sisón		
Canastera		
Espátula (colonias de cría)		
Avión zapador (colonias de cría)		
Milano real (dormideros)		
Milano negro (dormideros)		
Abejaruco (colonias de cría)		
Ganga / Ortega (bebederos)		
Refugios de Quirópteros		
Odonatos	<i>Macromia splendens</i>	
	<i>Oxygastra curtisii</i>	
	<i>Gomphus graslinii</i>	
	<i>Coenagrion mercuriale</i>	



Especies de flora protegida presentes en la finca incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en la categoría de "Peligro de Extinción", así como las relacionadas a continuación

Especie	Población estimada (número de ejemplares, superficie ocupada, número de rodales, etc.)
<i>Juniperus oxicedrus</i>	
<i>Juniperus communis</i>	
<i>Quercus lusitanica</i>	
<i>Iris lusitanica</i>	
<i>Prunus lusitanica</i>	
<i>Lavatera triloba</i> L.	
<i>Ilex aquifolium</i> L.	
<i>Betula pubescens</i> Ehrh	
<i>Astragalus gineslopezii</i>	

Hábitats importantes presentes en la finca, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Hábitat	Superficie ocupada (ha)
Lagunas temporales mediterráneas	
Estepas salinas	
Turberas y trampales	
Brezales atlánticos meridionales con <i>Erica tetralix</i>	
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales	
Bosques aluviales residuales	

El solicitante ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada:

SI NO

Tipo de acuerdo*:

- 1. Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible
- 2. Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza:

- 3. Colaboración en la Campaña de Conservación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), del aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y del aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) en Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente ha constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo, en la finca sobre la que se solicitan las ayudas:

SI NO

*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en los acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, siempre y cuando se autorice su comprobación de oficio.

La finca en la que se solicitan los trabajos SI NO ha obtenido Resolución de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria anterior a la que se solicita la ayuda.



ACTUACIONES	1ª anua idad	2ª anua dad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
1.RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS										
1.1. Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales (humedales naturales)					180 €/ha					
1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico) (humedales naturales)					3 €/ha					
1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (humedales naturales) (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)					20 €/m línea					
1.4. Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales (humedales naturales) (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)					40 €/m+ 5.30 €(8.500 máx					
1.5. Revegetación de orillas de humedales (humedales naturales y artificiales)					2.500 €					
1.6. Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha (humedales naturales)					209 €/ha					
1.7. Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha (humedales naturales)					211 €/ha					
2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO										
2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha), hasta 50 ha máximo. ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS ZONAS ESTEPARIAS					139 €/ha					
2.2. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha) , hasta 50 ha máximo. ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS PROTEAGINOSAS					190 €/ha					
2.3. Creación de islas de matorral de 200 m ² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)					700 €/ud					
2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple					98 €/km					
2.5. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble					136 €/km					
2.6. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)					12 €/m					



ACTUACIONES	1ª anual dad	2ª anual dad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
3. MEJORA DE PASTIZALES										
3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), hasta 50 ha máximo					220 €/ha					
3.2. Aporte de superfosfato / ha , hasta 50 ha máximo					80 €/ha					
4. CULTIVOS DE REGADÍO										
4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)					423 €/ha					
4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)					1.200 €/ha					
5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS										
5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves					Según tarifa (anexo III)					
5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras					Según tarifa (anexo III)					
6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES										
6.1. Sustitución de tejas/m2 y colocación de nidales bajo teja, hasta 600 m2 de tejado					17 €/m+50 € nidal					
6.2. Adecuación de huecos en edificios					10 €/ud					
6.3. Sustitución de vigas, cambio de tejas /m² y colocación de nidales bajo teja, hasta 200 m² de tejado					50 €/m ² +50 € nidal					
6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja					70 €/ud					
6.5. Instalación de un poste de madera 1 cajas nido					250 €/ud					
6.6. Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación					220 €/ud					
6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios					400 €/ud					
6.8. Construcción de palomar					5.800 €/ud					
6.9. Construcción de primillar					6.514 €/ud					
7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES										
7.1. Obras de el arreglo o construcción manual de acequias					30 €/m ³					



ACTUACIONES	1ª anual dad	2ª anual dad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
8. TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)										
8.1. Realización de desbroces selectivos manuales, máximo 20 ha					Según tarifa y Plan de trabajo (anexo III)					
8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, en parcelas de 0,5 y 1 ha, para una superficie máxima de 20 ha					Según tarifa y Plan de trabajo (anexo III)					
8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, máximo 30 ha					320 €/ha					
8.4. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal, máximo de 30 ha.					300 €/ha					
9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS										
9.1. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos					9.000 €					
10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)										
10.1. Construcción de vivares, hasta 10 unidades					320 €/ud					
10.2. Captura y traslocación de poblaciones cercanas (DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN CINEGÉTICO)					10 €/conejo					
10.3. Unidad de comedero y bebedero con cerramiento, hasta 10 unidades					150 €/ud					
10.4. Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)					9.000 €, requiere presupues y plan de actuación					
11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA										
11.1. Construcción charca de capacidad > 100 m³ y de superficie <de 2.500 m², hasta 3 unidades					1.500 €/ud					



ACTUACIONES	1ª anual dad	2ª anual dad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS										
12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla*					Según tarifa (anexo III)					
12.2. Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales*					0,35 €/ m /hilo					
12.3. Instalación de cerramientos para protección de especies					Según tarifa (anexo III)					
12.4. Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)*					1,60 €/m					
12.5. Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)					3,5 €/m					
12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)					5,5 €/m					
12.7. Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.					1,75 €/placa					
12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico					250 €/ud					
12.9 Pastor eléctrico batería o solar (Se deberá solicitar complementariamente las actuaciones 12.4 o 12.5 o 12.6 y 12.8, en su caso).					350 €/ud					

* Cuando delimiten terrenos desarbolados deberán llevar, placas señalizadoras de colores claros y acabado mate de 10 x 10 centímetros en cada tres vanos. (se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas, 12.7)



ACTUACIONES	1ª anua idad	2ª anua dad	UDS.	COSTE UD. (SII IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes, hasta un máximo de 3 unidades					2500 €/ud					
12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades					300 €/ud, con presupuesto.					
13. BANCALES Y TERRAZAS										
13.1. Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales					60 €/m ³					
14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS										
14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolidión y antielectrocución					30.000€/ud, con presupuesto					
15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA										
15.1. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación) Con protector individual Con jaula metálica					12 €/m 35 €/m					
16. ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES										
16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular					601 €/ud, con presupuesto					
16.2. Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.					6000 €/ud, con presupuesto					
16.3. Obras de protección para el árbol singular					6.000 €/m, con presupuesto					
17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE										
17.1. Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial					60€/m ³ , con presupuesto					

RESUMEN DE IMPORTES POR ANUALIDADES*		
1ª ANUALIDAD. AÑO:	importe solicitado:	€
2ª ANUALIDAD. AÑO:	importe solicitado:	€
TOTAL		€

* Deberá tenerse en cuenta que para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo III, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.

El solicitante ACEPTA:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, así como las establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Que la superficie objeto de ayudas se inscribe en el REXA bajo titularidad del solicitante.**

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre

El representante AUTORIZA NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a consultar el dato de identificación fiscal (CIF) a través de consulta telemática.

El solicitante AUTORIZAR NO AUTORIZAR al órgano gestor a recabar en su nombre los datos, en relación a la acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado y con la Seguridad Social.

El solicitante, en relación a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma expresa

NO AUTORIZAR al órgano gestor a recabar en su nombre los datos que acrediten dicho cumplimiento

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al departamento gestor para comprobar de oficio los datos de inscripción del Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten que ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración, con la Dirección General de Medio Ambiente para la conservación de los valores naturales presentes y/o la comprobación de constatación de daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo en la finca referenciada.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. De Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.</p>

En, a de de
EL SOLICITANTE

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz

Documentación

1) General

- 1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo II), con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.
- 1.2. Declaración responsable (Anexo V).
- 1.3. **Autorización para su comprobación de inscripción en el REXA**, o copia de inscripción (en Anexo II).
- 1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.
- 1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica si no se ha autorizado su comprobación de oficio.

2) Planos (obligatorios los especificados en 2.1 y 2.2)

- 2.1. Planos:
 - Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.
 - Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000 Plano con ubicación de la finca
- 2.2. Croquis de acceso a la finca.
- 2.3. Plano 1:50.000 con ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva
- 2.4. Otros:

3) En el caso de que el solicitante sea una persona física:

3.1) Que actúa en su propio nombre:

- 3.1.1. Fotocopia compulsada DNI, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.

3.2) Que actúa a través de un representante:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada DNI del representante y representado, o autorizaciones (en Anexo II) para su comprobación.
- 3.2.2. Acreditación de la representación.

4) En el caso de que sea una persona jurídica distinta a un ayuntamiento:

- 4.1. Fotocopia CIF compulsada, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.
- 4.2. Fotocopia documento en que consten las facultades del representante compulsada.
- 4.3. Fotocopia DNI del representante compulsada, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.
- 4.4. Fotocopia compulsada acreditación de la constitución de la entidad

5) En el caso de que sea un ayuntamiento:

- 5.1. Certificado en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, y se nombre la persona que actuará como representante.

6) En el caso de que sea una unidad económica o patrimonio separado (comunidades de bienes, etc.):

- 6.1. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
- 6.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación.

7) Si el solicitante no es el propietario de los terrenos:

- 7.1. Escrito del propietario con su consentimiento (Anexo I)

8) Otra documentación adicional, si procede:

- 8.1. Acuerdo de Colaboración con la D.G. de Medio Ambiente, y Plan de Gestión aprobado*.
- 8.2. Acreditación de haber colaborado en proyectos LIFE Naturaleza*
- 8.3. **Presupuesto detallado** donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2; 1.5; 2.3; 5.1; 5.2; 6.8; 6.9; 8.1; 8.2; 9; 10.4 12.11; 13; 14; 15; 16; 17.
- 8.4. Plan de actuación en los términos descritos en el Anexo III para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.
- 8.5. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo III para las actividades: 8.1. Desbroces manuales y 8.2. Desbroces mecanizados.

*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en lo acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

ANEXO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS

1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Hasta 900 €. **Valoración:** 180 € por ha de terreno estudiado.

Objetivos de la medida: Disponer de datos precisos para realizar los trabajos de restauración, en especial los de nivelación para la retirada de tierras acumuladas en los lechos de los humedales naturales. Por otra parte estos estudios deben servir para asegurar que en caso de solicitar la realización de un pozo de sondeo, éste no comprometa al humedal que se pretende restaurar.

Descripción: Estudio topográfico del humedal (desnivel a 10 cm), obteniendo curvas de nivel de detalle del mismo, estimación del perfil en caso de la retirada de limos y tierras de colmatación. Incluiría un análisis hidrológico y topográfico de la cuenca endorreica directa del humedal (terreno estudiado=vaso, zona de aporte de aguas y zona de salida) para conocer el funcionamiento de llenado/vaciado del mismo. En caso de contar con canales de llenado, se debe realizar el estudio de dichos canales, para que sigan siendo funcionales si son para el llenado del humedal, o bien para cegarlos, en el caso de que estuviese hecho para desecar el humedal.

Los estudios hidrogeológicos contarán con un Estudio técnico de la cuenca endorreica en la que se ubique el humedal a restaurar, basado en los datos topográficos y del conocimiento del funcionamiento del llenado/vaciado. Se deben tener en cuenta escorrentías, flujos, análisis geológico, origen, formación geológica, conexiones con acuíferos subterráneos y con otros superficiales.

La realización de las actuaciones subvencionables pozos de sondeo asociados a humedales y las nivelaciones láser para recuperar un humedal requerirán necesariamente de este estudio hidrogeológico y topográfico. En el caso del pozo, éste se podrá realizar siempre y cuando se compruebe con los estudios que no se produce ningún tipo de afección al humedal y, en el caso de la nivelación, para hacerla correctamente.

Por ello, esta actuación siempre se realizará en la primera anualidad.

Método de control: se deberá comunicar el inicio del trabajo, con el fin de asesorar y conocer los resultados. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales

Solicitud: 2ª anualidad

Coste: Hasta 4.500 €. **Valoración:** 3 € por cada metro cúbico de tierra/limos movido.

(Coste máximo calculado para una laguna de 1 ha, retirando 15 cm de limos)

Requiere presupuesto detallado

Objetivos de la medida: Conseguir recuperar la capacidad de carga original del humedal natural y evitar su desbordamiento hacia parcelas colindantes y disponer de una base técnica que permita conocer con detalle el funcionamiento del humedal, su origen y conexiones con otros acuíferos y proponer medidas de restauración que no afecten negativamente a su dinámica natural.

Descripción: Para llevar a cabo esta actuación, se deben haber realizado previamente uno estudios hidrogeológico y topográfico (acción 1.1) con objeto de asegurar que la restauración se lleva a cabo adecuadamente y no se rompe ningún acuífero.

Se realizará una nivelación láser que tendrá por objeto retirar la tierra y limos acumulados en el fondo del humedal, dejándolo en su estado originario y recuperando sus condiciones naturales de llenado/vaciado. El perfilado del humedal se realizará de manera que se proporcione la naturalidad y perfil original del humedal (en caso de lagunas temporales: pendientes muy suaves). La retirada de limos y tierra del lecho será progresiva desde la orilla, centímetro a centímetro, quedando finalmente con la pendiente original pero sin el acúmulo de tierras en el lecho. La primera capa de limos y tierra se retirará y se depositará aparte, para extenderla por las orillas al finalizar los trabajos. Siempre se evitará profundizar en exceso o crear pendientes bruscas. Una vez finalizados los trabajos anteriores, se deberá pasar un rulo poco pesado o similar sobre el fondo para eliminar todas las huellas de la maquinaria. La época adecuada para la realización de trabajos es entre el 15 de julio y el 15 de octubre. La maquinaria recomendada es la trailla de nivelación por láser. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos, por lo que se realizará siempre en la segunda anualidad.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales

Solicitud: 2ª anualidad

Coste: Hasta 12.000 €. **Valoración:** 20 € el metro lineal de canal recuperado.

Objetivos de la medida: Recuperar el sistema de llenado natural del humedal natural y mejorar su funcionalidad ecológica. Recoger aguas de escorrentía de la finca y dirigir las al humedal, aumentando su capacidad de llenado y la existencia de un nivel adecuado de agua.

Descripción: Obras destinadas a la reparación de los canales naturales de llenado de los humedales y retirada de estos obstáculos que impidan el curso natural del agua hacia el humedal (caballones, gavias de desagüe, etc.). También se pueden realizar obras de recuperación o adecuación de regatos o canales naturales de llenado, basándose en los estudios hidrológicos y topográficos previos. Los canales deberán tener taludes muy suavizados y naturalizados y en ningún caso deberán sobrepasar los 50 cm. de profundidad. Esta acción se podrá subvencionar siempre y cuando se compruebe mediante los estudios hidrológicos-topográficos que los canales no son para desecar, si no para llenado de los humedales. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos, por lo que se realizará siempre en la segunda anualidad.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.4 Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales

Solicitud: 2ª anualidad

Coste: $3.200+1.500+2.800+1.000= 8.500$ €

Sondeo entubado a 180 mm (máximo)=40 € el metro de profundidad

Tramitación (proyecto, dirección): 1.500 €

Abrevadero: 2.800 €

Bomba+material eléctrico: 1.000 €

Objetivos de la medida: Evitar la presión del ganado sobre la vegetación de las orillas y la fauna asociada a estos hábitats, especialmente en aquellos casos en los que una elevada densidad de ganado abreva directamente sobre el humedal natural. La ausencia de ganado en los meses primaverales facilita la cría y alimentación de las especies acuáticas en las orillas y mejora la calidad de las aguas.

Descripción: Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 180 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación). La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encanchado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Deberá contar con un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en la dinámica del humedal o a su conexión con otros acuíferos. Para que la medida perdure en el tiempo, el beneficiario debe asegurar que el ganado no entra en el humedal durante determinados períodos (al menos entre el 15 de marzo y el 15 de junio), debiendo ubicar el abrevadero en otra cerca de la finca y a una cierta distancia del humedal. Se podrá solicitar complementariamente la instalación de cerramientos perimetrales para evitar el acceso del ganado al humedal.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos, y son vinculantes, es decir, que si se comprueba que la captación de agua puede repercutir en el humedal, no se realizará el abono de esta medida. Por lo tanto, se realizará siempre en la segunda anualidad.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.5. Revegetación de orillas de humedales

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: hasta 2.500 €. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Recuperar la vegetación del humedal (natural o artificial) creando zonas de refugio y cría para especies asociadas a este hábitat.

Descripción: Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales. Las especies se elegirán teniendo en cuenta el tipo de humedal y la situación ecológica del mismo (taray o atarfe, juncos, lentisco, espino

blanco o majuelo, tamujo, mirto, sauces, mimbreras, fresnos, etc.). La plantación se realizará a mano de forma aleatoria y en grupos de distinto número de plantas para proporcionar un aspecto más natural. En algunos casos el ahoyado podría ser con maquinaria ligera.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.6. Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 209 €/ha, hasta 30.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.)

Descripción: Siembra de cereales con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra se debe realizar alrededor de la orla de vegetación natural del humedal, nunca al lado de la orilla (borde del agua) ni en la zona donde se desarrolla dicha orla de vegetación natural. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cereal se mantendrá en pie hasta que las especies finalicen la reproducción (15 de julio) y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

La ayuda se computará como de primera anualidad, al sembrar en la época otoñal.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.7. Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 211 €/ha, hasta 30.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.)

Descripción: Siembra de leguminosas con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cultivo se debe mantener en pie hasta el 1 de agosto y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

La ayuda se solicitará en primera anualidad, ya que se considera que esta medida es efectiva cuando la siembra se realice en otoño.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO

2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla) con aplicación de estercolado orgánico, en una superficie máxima de 50 ha.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 139 €/ha.

Objetivos de la medida: Favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de los principales factores de amenaza. Sin esta medida la mayoría de aves que se reproducen en las siembras de cereal se ven afectadas por la destrucción de nidos (con huevos o pollos) ya que en ese momento aún no han terminado su ciclo reproductor. Con el estercolado se minimiza el empleo de productos de síntesis y por tanto, la contaminación agraria difusa; se favorece la utilización de un residuo orgánico generado en la explotación.

Descripción: Se realizarán siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y/o mezcla de cereales). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 15 de julio. Serán preferentes aquellas parcelas donde nidifican aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies. En ningún caso, se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano. No serán subvencionables las superficies que aparezcan en el SIGPAC con la incidencia 62.

- **Labores.** Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio, al cuarto o superior. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.
- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo. En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.
- **Época de labores.** El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):
 - Alza o barbechera y binado: enero, febrero y marzo
 - Aprovechamiento: a partir del 15 julio
 - Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto
 - Siembra: septiembre-noviembre
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 15 de julio.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica) con aplicación de estercolado orgánico, en una superficie máxima de 50 ha.

Solicitud: Opcional en 1ª anualidad o 2ª anualidad

Coste: 190 €/ha

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves esteparias en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuza, guisante, garbanzo, habines, yeros y cereal). Cuando se emplee mezcla de leguminosas con cereal, el porcentaje de semilla será 80% de semilla de leguminosa y 20% de cereal. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

Se rotarán las superficies dedicadas al cultivo no productivo de leguminosas en cada año agrícola. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas

superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano. No serán subvencionables las superficies que aparezcan en el SIGPAC con la incidencia 62.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines, veza, yeros, altramuza, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa teniendo en cuenta la proporción mencionada anteriormente. La dosis de siembra será como mínimo de 100 kg de leguminosa y si se añade cereal, se podrán añadir hasta 20 kg del mismo.
 - **Fertilización.** Se aplicará estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Además, se aplicarán hasta 18 UF de fósforo/ha.
 - **Época de labor.** El calendario deberá adaptarse a la fecha de realización de las siembras (invierno o primavera) del siguiente modo:
 - Alza o barbechera y binado: enero a marzo, agosto y septiembre
 - Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto
 - **Siembra:** septiembre-octubre o febrero-marzo. Dado el carácter bienal de las ayudas se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera.
 - **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.
 - **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
 - **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.
 - **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...).
- Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.3 Creación de islas de matorral de 200 m² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 700 €/ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €**

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de islas de vegetación dentro de una parcela de cultivo suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

Descripción: Reforestación con matorrales y árboles dentro de una superficie cercada de 200 m² en dentro de parcelas agrícolas o en sus bordes, con las siguientes características:

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonos de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral, con portera lateral abatible de 5 metros de ancho. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m con vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30.
- **Plantación:** Ahoyado mecanizado o plantación manual con azada, en hoyos prismáticos de 30x30x30, disponiendo las plantas al tresbolillo entre los tres rejonos a razón de 1 plantas/metro lineal en cada línea de subsolado. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina). Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona. Cada parcela deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Cada planta deberá tener un protector tipo tubo microperforado o rejilla con sombreado al 50 %, de 60 cm de altura, enterrado unos 25 cm, manteniéndolo hasta que el crecimiento de la planta aconseje su

eliminación. Si para algunas plantas se considerara renunciar a la instalación del protector, se deberá tener en cuenta en el presupuesto disminuyendo el mismo en 0,75 euros por unidad de planta.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Medidas complementarias:** Esta medida se puede combinar con la creación de los caballones (“beetle banks”), integrando en ellos las islas o lindes de matorral.
- **Lugares prioritarios:** Pastizales naturales con alta simplificación del hábitat, dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón simple

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 98 €/km, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna

Descripción: Creación de un caballón de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, el caballón deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 150 cm, incluyendo el caballón. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre dos caballones (caballones dobles). Se recomienda que se realicen siempre caballones dobles, por su mayor interés ambiental. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones “C.4. Creación de islas de matorral de 200 m² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes”, favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.
- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.5. Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón doble

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 136 €/km, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.

Descripción: Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los dos caballones. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones “C.4. Creación de islas de matorral de 200

m² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes”, favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.

- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.6. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 12 €/ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los olivares, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada.

Descripción: Plantación de árboles, arbustos y matorrales en los bordes de las parcelas de olivar para contribuir a aumentar la complejidad de las lindes en estos terrenos agrícolas.

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonos de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento. La necesidad de realizar ahoyado manual deberá justificarse (dificultad del terreno para realizar los trabajos, imposibilidad de acceso de la maquinaria, etc.).

- **Plantación:** Colocación de las plantas al tresbolillo, hasta 3 plantas/m en una banda de 3 m de anchura. : La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes (majuelo, piruétano, encina, alcornoque coscoja, labiérnago, acebuche, olivilla, escoba, retama) Cada planta llevará un protector individual. En caso de existir riesgo de daños por el ganado o las especies cinegéticas, se podrá instalar un cerramiento de protección. El cerramiento tendría una altura de 1,30 si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- **Lugares prioritarios:** Olivares con una alta simplificación del hábitat, con bordes fragmentados o simplificados, con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna o sin aprovechamiento ganadero.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

3. MEJORA DE PASTIZALES

3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla+fertilización fosfórica), en una superficie máxima de 50 ha por solicitante

Solicitud: Opcional en 1ª anualidad o 2ª anualidad

Coste: 220 €/ha

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad de los pastizales mediante la introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

Descripción: Consistirá en la siembra de trébol subterráneo (*Trifolium subterraneum*) mezclado con otras semillas adaptadas a Extremadura. No se podrán emplear especies pratenses de origen externo a la Península Ibérica y que no sean propias de esta Comunidad Autónoma.

- **Labores.** Se realizará previamente un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno.

- **Fertilización.** Antes de realizar la siembra se aplicará superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha durante el primer año. Es recomendable aplicar 18 UF en los siguientes años.

- **Siembra.** La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. La labor deberá conseguir que la semilla quede enterrada a una profundidad comprendida entre 0,5 cm y 2 cm. Es recomendable aplicar al menos 40 kg de semilla por hectárea.

- **Ganadería.** Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

- **Lugares prioritarios:** Serán preferentes las parcelas que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica, siembra y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.2 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales.

3.2. Aporte de superfosfato, en una superficie máxima de 50 ha por solicitante

Solicitud: Opcional en 1ª anualidad o 2ª anualidad

Coste: 80 €/ha

Objetivos de la medida: Minimizar el empleo de productos de síntesis, disminuir la contaminación agraria difusa y favorecer los pastizales naturales existentes en zonas esteparias. Estos pastizales favorecen la presencia de aves especialistas de estos sistemas agrícolas (ganga, ortega, alcaraván y sisón).

Descripción: Se aplicará en pastizales naturales consolidados, de manera que no será subvencionadas superficies que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA), en aquellas parcelas en las que interese mejorar el pastizal existente tanto en composición botánica como en especies pratenses de interés ganadero, se aplicará superfosfato de cal, o cualquier derivado de roca fosfórica a razón de 45 UF el primer año, recomendando una dosis de mantenimiento de 27-18 UF en los sucesivos años. No se admitirán productos similares que procedan de síntesis química. Las dosis de abonado aquí referidas no tienen por qué coincidir con otros productos fosfóricos existentes en el mercado por lo que se recomienda ajustar la dosis al producto concreto. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (abonadora centrífuga). El aprovechamiento ganadero es necesario para conseguir la mejora del pasto, por ello se aprovechará de tal forma que en periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se excluya el pastoreo y así pueda generarse un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

Lugares prioritarios: Serán preferentes las mejoras de pastizales que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.1 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales

4. CULTIVOS DE REGADÍO

4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

Solicitud: Opcional en 1ª anualidad o 2ª anualidad

Coste: 423 €/ha, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves en los terrenos de regadío y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará al cultivo de leguminosas.
- **Fertilización.** Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha.
- **Época de labor.** La siembra se realizará en otoño-invierno, adaptándose al siguiente calendario:
Alza o barbechera y binado: agosto y septiembre
Siembra (otoño-invierno): de octubre a diciembre
Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.

- **Lugares prioritarios:** Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común y sisón.

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (siembra, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 1.200 €/ha, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: los cultivos de regadío que son de gran importancia para la invernada de aves invernantes procedentes del norte y centro de Europa (grulla común, ánsar común, limícolas, acuáticas). Su alimentación se basa principalmente en el arroz que ha quedado en el suelo después de la cosecha. Al dejar determinadas superficies sin cosechar aumenta la disponibilidad de alimento para las aves migratorias. El cultivo en pie también puede ser utilizado como dormitorio por otras especies (aguilucho lagunero, aguilucho pálido).

Descripción: En aquellas zonas en las que el sistema agrícola predominante es el arrozal se realizará la siembra de este cultivo con técnicas de producción integrada, diferenciándose del cultivo convencional, en que no podrá ser aprovechado hasta el 1 de febrero. Los beneficiarios de esta medida deberán justificar mediante su cuaderno de campo que cumplen con la normativa preceptiva en la producción integrada del arroz. También se comprobará mediante los informes elaborados por el técnico director de la ATRIA a la que pertenezca el agricultor.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS

5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves

Solicitud: 1ª anualidad

Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A), hasta 15.000 €

Objetivos de la medida. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca). Evitar interferencias en las explotaciones de extracción de áridos, propiciando que las aves nidifiquen en lugares donde no se extraen áridos durante el período reproductor.

Descripción: Creación de un talud mediante maquinaria pesada con unas dimensiones mínimas de 3 m de altura y 100 m de longitud, en áreas adecuadas para la nidificación de las aves. El talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación. Se elegirán preferentemente suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10-15 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo. Podrá acogerse a esta medida explotaciones de áridos en funcionamiento legalmente autorizadas, ubicando los nuevos taludes en áreas propicias para la nidificación de las aves y evitar así las interferencias con los trabajos de extracción. Serán lugares prioritarios las explotaciones de extracción de áridos y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras

Solicitud: 1ª anualidad

Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A), hasta 15.000 €

Objetivos de la medida: Integrar paisajísticamente las graveras abandonadas y favorecer que puedan tener otros usos. Conseguir que las graveras abandonadas puedan tener una mayor funcionalidad ecológica mediante medidas de restauración orientadas a la creación de zonas húmedas. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca) y de su uso por especies acuáticas.

Descripción: Movimientos de tierra con maquinaria pesada en graveras abandonadas o en uso con el objetivo de favorecer su utilización por la fauna, la recolonización de la vegetación natural o su integración paisajística. Se requiere la elaboración por parte del solicitante de una memoria y presupuesto donde queden recogidas la descripción de las actuaciones que pretende desarrollar y su ubicación en cartografía de detalle. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado. Los trabajos de restauración podrán consistir en:

- Remodelación de taludes peligrosos (reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc.)
- Creación de taludes favorables para la nidificación de las aves En estos casos, el talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación y se deberán realizar preferentemente en suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo.
- Excavación del terreno por debajo del nivel freático, propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanentemente y se desarrolle la vegetación acuática.
- Excavación del terreno para creación de charcas
- Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras que se pretende restaurar mediante pequeños canales, permitiendo que dispongan de un nivel constante de agua.
- Retirada de amontonamientos de escombros generados en la antigua explotación de la gravera.
- Restauración de gravera, mediante el nivelado de montones, relleno de socavones, etc., con nivelación superficial mediante el extendido de los áridos existentes.
- Se valorarán también otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que cumplan los objetivos de esta medida, valorando las peculiaridades de cada caso.
- Lugares prioritarios: explotaciones de extracción de áridos abandonadas y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5 A) Costes máximos para actuaciones 5.1 y 5.2:

m3 Mantenimiento o creación de taludes Mantenimiento o creación de taludes perpendiculares al suelo, sin inclinación, para la nidificación de aves mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	4,64
m3 Remodelación de taludes peligrosos Remodelación de taludes peligrosos, mediante reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc... con retroexcavadora de cadena de 35 tn, mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	2,30
m3 Excavación del terreno por debajo del nivel freático Desmonte en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, incluso por debajo del nivel freático propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanente.	3,06
m3 Excavación para la creación de charcas Desmonte en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, para la creación de charcas.	3,06
m3 Derivación de caudales 3,76 Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras mediante pequeños canales.	
m3 Retirada de amontonamientos de escombros Retirada y transporte de escombros generados en la antigua explotación de la gravera, a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	6,00
m3 Obras de restauración y adecuación Obras de restauración y adecuación de graveras, consistente en la nivelación superficial de montones, relleno de socavones, etc, en la antigua explotación de la gravera, incluyendo el transporte de materiales dentro de la gravera, a una distancia menor de 1 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	4,00

6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES

En todas las actuaciones incluidas en el punto 6, se deberá presentar autorización del propietario de la finca que incluya en compromiso de permitir al personal de la Dirección General de Medio Ambiente el acceso a las mismas para la realización de labores de mantenimiento, anillamiento, censos, etc, así como la de no colocar en las inmediaciones dispositivos que ahuyenten a las aves y/o dificulten el acceso de las mismas a los nidales.

6.1. Sustitución de tejas y colocación de nidales, hasta un máximo de 600 m²

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 17 € / m² de tejado + 50 € / nidal, hasta un máximo de 600 m² de tejado.

Requiere presupuesto detallado

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empelará teja árabe para el arreglo de tejados. En caso de utilizar teja mixta, deberán instalarse tejas de aireación sobre las cajas nido. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

- Los nidales se realizarán con DM hidrófugo de 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor. Irá ensamblado con cola para madera y con tornillos finos y largos, en cuyo alojamiento se deberá realizar primero un orificio previo con broca más fina. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. No irá pintado en su exterior. Contará con una repisa interior de unos 15 cm de ancha y a unos 18 cm del suelo de la caja en la parte trasera del nidal para servir de escalón para entradas- salidas de las aves. Los pasadores para basculado de la puerta deben ser lo suficientemente largos como para evitar que esta salga de su alojamiento y quede suelta. El orificio que sirve de mirilla en la puerta será situado en el centro de la misma. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.es>.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.2. Adecuación de huecos en edificios

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 10 € / ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de arreglo de huecos (mechinales, entradas para cajas nido, paredes rotas) para favorecer la nidificación de las aves. Estas obras pueden consistir en: consolidación, limpieza y adecuación de huecos, reducción de la entrada de acceso al interior para evitar la ocupación por grajilla o paloma y adecuación del acceso desde el tejado hasta la caja nido instalada por debajo. Serán prioritarias las solicitudes de adecuación de huecos de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas /m², hasta un máximo de 200 m²

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 50 € / m² de tejado + 50 € / nidal , hasta un máximo de 200 m² de tejado

Requiere presupuesto detallado

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empelará teja árabe o mixta para el arreglo de tejados. En caso de utilizar teja mixta, deberán instalarse tejas de aireación sobre las cajas nido. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores. También se incluirán en este concepto la sustitución total del tejado si el estado del mismo así lo aconseja, en cuyo caso se podrá realizar la estructura metálica, así como sustituir la tabla por chapa sandwich, minionda o por rasillón cerámico. Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 70 € / ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Instalación de cajas nido bajo tejas en tejados en buen estado. La caja nido debe tener las siguientes características:

- Se colocará una caja nido coincidiendo con los huecos practicados en el tejado (tejas de ventilación, tejas levantadas y fijadas con cemento, túneles de tejas, etc.), disponiéndose bajo la cubierta. Las dimensiones de estos huecos se dimensionarán para que las aves puedan entrar sin dificultad a la caja nido. Como referencia se tomarán cada 10 m² de tejado.
- Las cajas tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1.
- El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.
- Serán prioritarias las solicitudes colocación de cajas nido de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.5. Instalación de un poste de madera con caja nido

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 250 € / ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes.

Descripción: Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, con instalación de caja nido para la nidificación de las aves, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón. Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 4 m de altura. A unos 2 m. de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de depredadores.

Características de la caja nido:

Se realizarán con **DM hidrófugo** de 19 mm de grosor o **madera de pino tanalizada**. Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá practicar con una broca fina un orificio al material previamente a la entrada del tornillo. Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm. cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento. El tirador de la puerta irá atornillado. El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. El listón “tope” de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal. Además del listón “tope”, se instalará otro listón antidepredación detrás de éste, con las medidas que se reflejan en el dibujo adjunto y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.es>.

- Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.6. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 220€ / ud, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes. Evitar los problemas asociados a la nidificación de cigüeña blanca o a la ausencia de lugares adecuados para ello.

Descripción: Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor. Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas
- colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas
- colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cigüeña blanca, así como en aquellos lugares donde la nidificación de esta especie suponga un problema (ubicación en lugares conflictivos, problemas de estabilidad en tejados, incidencias en tendidos eléctricos, etc.) y en obras de restauración de edificios que hagan necesaria esta medida correctora.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 400 € / ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €**

Objetivos de la medida: Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.

Descripción: Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), tanto para aquellos casos en los que se encuentran situados en árboles como en roquedos o edificios. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.8. Construcción de palomar

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 5.800 € / ud. **Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad por solicitud.**

Objetivos de la medida: Favorecer la disponibilidad de alimento en las áreas de campeo y nidificación de rapaces amenazadas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón peregrino).

Descripción: La construcción del palomar será de geometría circular, hexagonal o rectangular, de al menos 1,5 metros de radio en el caso de la circular, 3 m de diámetro en el caso de la hexagonal y 3 m x 2 m en el caso del rectangular. La altura será como mínimo de 5 m en cualquiera de los casos. Los paramentos exteriores serán de bloques de cara vista a color (marrón o albero) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado. Solera de hormigón en masa de 15 cm. de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja cerámica árabe envejecida y tejas de ventilación. Puerta de chapa lisa de 90 x 200 cm. con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte. Huecos exteriores para ventanas colocados a partir de 2 m. de altura en todas sus caras y dispuestos a cada dos m. de separación, de 11 x 20 cm de

dimensiones, con vierteaguas de piedra cerámica con 10 cm. de vuelo y con goterón. Nidales interiores repartidos en todas sus caras, una unidad por cada metro cuadrado a partir de 2 m de altura con unas dimensiones de 25 x 25 cm. de marco y 20 cm. de fondo ejecutados con fábrica de ladrillos, con un número mínimo de 30 unidades por palomar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.9. Construcción de primillar

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 6.514 €/ud. **Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad por solicitud.**

Objetivos de la medida: Generar lugares específicos e idóneos para la reproducción de cernícalo primilla y carraca en zonas que no existen edificaciones rurales o allí donde existan, para no interferir en los usos habituales de un edificio rural (habitabilidad, reparaciones, interferencia con otras especies,...). Este edificio tendría como único uso servir como lugar de reproducción para las especies indicadas.

Descripción: Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón u ocre) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado. La solera se construirá a base de hormigón en masa de 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe envejecida y tejas de ventilación. A 3 metros de altura se construirá un descansillo interior con acceso por un hueco central de 1 m². Puerta de chapa lisa de 90 x 200 con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte.

Huecos exteriores de 10 x 10 cm contruidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos será de 30 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes.

Las cajas nido se colocarán en el interior del edificio haciéndolas coincidir con el hueco exterior correspondiente. La medidas de la caja nido será de 30 x 30 x 21 siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6 cm (en 25 cajas) y de 10 cm (en 5 cajas). La tapa opuesta a la entrada deberá tener bisagras y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Descripción: Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón u ocre) sobre cimentación con zapata corrida de HA. La solera se construirá a base de hormigón en masa de 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe envejecida y tejas de ventilación. A los 3 metros de altura se construirá un descansillo interior, a modo de falso techo, con acceso por un hueco central de 1 m².

Puerta de chapa lisa de 90 x 200 con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte.

Huecos exteriores de 10 x 10 cm contruidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos será de 30 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes.

Cada caja nido se colocará en el interior del edificio haciéndola coincidir con el hueco exterior correspondiente. La medidas de la caja nido serán de 30 x 30 x 21cm siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6 cm (en 25 cajas) y de 10 cm (en 5 cajas). La tapa opuesta a la entrada deberá tener bisagras y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas. Se presentará previamente un croquis de la construcción y su ubicación exacta.

7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES

7.1. Obras de arreglo de acequias

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 30 € / m³, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: El objetivo mejorar el hábitat de invertebrados (odonatos) incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Mantenimiento de sistemas tradicionales de aprovechamiento sostenible de los pastizales.

Descripción: Las acequias en tierra para el riego de los prados (riego “a manta”), transportan en suspensión gran cantidad de materiales que provocan con el tiempo su colmatación o aterramiento, siendo necesario realizar trabajos periódicos de mantenimiento. Los trabajos consistirían en la limpieza previa de los tramos de acequias ocupados por vegetación arbustiva mediante un desbroce manual con desbrozadora (en caso de que exista). Una vez eliminada la vegetación, se procedería a la limpieza y ensanchamiento de la acequia, conservando su trazado original. Al realizar el ensanche se apartarían con cuidado los tepes de hierba para utilizarlos posteriormente en la restauración vegetal de los bordes. La dimensión final de la acequia estará comprendida entre 30 y 50 centímetros de anchura y una profundidad de 5 a 20 cm., con una sección rectangular. Según las necesidades de cada prado, la acequia llevará cada 4 o 5 metros una pequeña abertura para que el agua que discurre por ella vierta y por gravedad riegue el prado. Los trabajos deben realizarse antes del periodo reproductor de la especie objetivo (abril-agosto) y realizarse de manera manual (azada), a poder ser por personal local con experiencia en estos trabajos. En aquellos casos en que esta circunstancia no sea posible, y justificándolo adecuadamente, se podrá utilizar una pequeña retroexcavadora de cadenas de goma.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8. TRABAJOS SELVÍCOLAS

Todas las actuaciones contempladas en este apartado se solicitarán en primera anualidad, con el fin de realizar los trabajos durante el otoño. Las tarifas hacen referencia a la superficie desbrozada, de forma la solicitud y los planos deberán ajustar la superficie a lo especificado en cada actuación (contemplar una ubicación mayor para incluir las áreas sin desbrozar y solicitar la superficie a desbrozar sin incluir estas áreas).

8.1 Realización de desbroces selectivos manuales, en una superficie máxima de 20 ha

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Calculado para Fcc>100%, con disminución de coste según tarifa adjunta. **Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado a presentar junto con la solicitud de ayudas.**

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante descuaje con herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora. Siempre que sea posible se utilizará motodesbrozadora equipada con accesorio picador para facilitar la incorporación de los restos al terreno y minimizar costes. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar, de forma general se establecerán áreas a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m² por cada ha desbrozada, si bien este condicionante quedará reflejado en el informe técnico adjunto a la Resolución, considerando otras opciones (desbroces lineales, bajo arbolado, etc.) en función del terreno. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambos márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo no serán desbrozadas. La

valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Se deberá acompañar a la solicitud de ayudas, un PLAN DE TRABAJO que justifique tanto la viabilidad de realización del método elegido, como la imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste, de entre los incluidos en este capítulo, así como la descripción de la vegetación existente (composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad), el tratamiento de los restos procedentes de las actuaciones (trituration, astillado, quema, amontonado, acordonado, etc.), la época de realización de los diferentes trabajos, el presupuesto solicitado y plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (áreas pedregosas, rodales, vaguadas, ...).

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal < 3 cm 636,60 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. de 3 a 6 cm 1.215,33 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal > 6 cm 1.898,23 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral, de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám.< 3 cm 464,40 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm 802,14 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám.> 6 cm 1.393,80 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, en parcelas de 0,5 y 1 ha, para una superficie máxima de 20 ha desbrozadas.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Calculado para Fcc>100% y según pendiente, con disminución de coste según tarifa adjunta. **Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado a presentar junto con la solicitud de ayudas.**

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos en superficies de entre 0,5 y 1 Ha., afectando como máximo al 10 % de la superficie cubierta por matorral de la finca. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 4 manchas de 300 m² por cada ha desbrozada, si bien este condicionante quedará reflejado en el informe técnico adjunto a la Resolución, considerando otras opciones (desbroces lineales, bajo arbolado, etc.) en función del terreno. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo no serán desbrozadas. La valoración de los costes del desbroce se ajustará en función de la densidad del matorral y la pendiente, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Quedarán excluidas las zonas con pendiente superiores al 35%, así como las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o la presencia de matorral noble desaconsejen su realización.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Se deberá acompañar a la solicitud de ayudas, un PLAN DE TRABAJO que justifique tanto la viabilidad de realización del método elegido como la imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste, de entre los incluidos en este capítulo, así como la descripción de la vegetación existente (composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad), el tratamiento de los restos procedentes de las actuaciones (trituration, astillado, quema, amontonado, acordonado, etc.), , etc.), la época de realización de los diferentes trabajos, el presupuesto solicitado y plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (áreas pedregosas, rodales, vaguadas, ...).

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 15% 703,93 €/ha
Roza mecanizada de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente < 15% y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 15% 782,14 €/ha
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente > 15%, y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

8.3. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, en una superficie máxima de 30 ha

Solicitud: Opcional en 1ª anualidad o 2ª anualidad

Coste: 320 € / ha, con una superficie máxima de 30 Ha por solicitante

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos, o con doble pase de gradas. Después de realizar el desbroce se sembrará una mezcla de gramíneas y leguminosas pratenses con una dosis de 40 kg/ha, debiendo realizar un abonado previo. La parcela permanecerá acotada al pastoreo hasta el 1 de agosto. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m² por cada ha desbrozada, si bien este condicionante quedará reflejado en el informe técnico adjunto a la Resolución, pudiendo considerar otras opciones en función del terreno. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas, cuya extensión será determinada por la Dirección General de Medio Ambiente. Las zonas de pendiente > 15 % quedarán excluidas de este tipo de actuación, así como las zonas con presencia de vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.

Para la siembra se deberá tener en cuenta:

Consistirá en la siembra de trébol subterráneo (*Trifolium subterraneum*) mezclado con, al menos otras dos semillas adaptadas a Extremadura. No se podrán emplear especies pratenses de origen externo a la Península Ibérica y que no sean propias de esta Comunidad Autónoma. Se recomienda consultar algunas publicaciones realizadas por la finca experimental de la Junta de Extremadura (La Orden).

- **Labores.** Posteriormente al gradeo y previamente a la siembra se realizará un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno.

- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se podrá sustituir el abonado orgánico por superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha durante el primer año y 150 kg/ha durante los siguientes o el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg. del abono 8-15-15). Se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

- **Siembra.** La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. La labor deberá conseguir que la semilla quede enterrada a una profundidad comprendida entre 0,5 cm y 2 cm. Se utilizarán 40 kgs de semilla por hectárea.

- **Ganadería.** Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8.4. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal, en una superficie máxima de 30 ha.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 300 €/ ha con una superficie máxima de 30 Ha por solicitante.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales o cultivos y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos, o con doble pase de gradas. Después de realizar el desbroce se sembrará una mezcla de gramíneas y leguminosas, incluyendo al menos 3 especies, debiendo realizar un abonado previo. La parcela permanecerá acotada al pastoreo hasta el 1 de agosto.

Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m² por cada ha desbrozada, si bien este condicionante quedará reflejado en el informe técnico adjunto a la Resolución, pudiendo considerar otras opciones en función del terreno. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas, cuya extensión será determinada por la Dirección General de Medio Ambiente. Las zonas de pendiente > 15 % quedarán excluidas de este tipo de actuación, así como las zonas con presencia de vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.

Para la siembra se deberá tener en cuenta:

- La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. Consistirá en la siembra de trigo, cebada, avena, centeno, veza, alfalfa, triticale, etc., en mezcla de dos o más cereales y al menos una leguminosa. Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.

- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se podrá sustituir el abonado orgánico por superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha durante el primer año y 150 kg/ha durante los siguientes o el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg. del abono 8-15-15). Se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

- **Ganadería.** Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS

Coste: Hasta 9.000 €/ solicitud. **Requiere presupuesto detallado.**

Solicitud: 1ª anualidad

Objetivos de la medida: Asegurar la conservación de las especies de quirópteros mediante la protección de sus refugios y la realización de obras de estabilización y mejora

Descripción: Se contemplan los siguientes tipos de obras:

- 9.1- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Coste máx: 27 €/m.** Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e inoxidables de 3 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm. con una pequeña zapata de cemento. En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. Se dispondrá en la parte superior un voladizo de 50 cm con dos hilos metálicos lisos. Irá inclinado 45° hacia el exterior; para facilitar el acceso de los murciélagos. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. El cerramiento deberá respetar un mínimo de 5 metros respecto a la proyección desde la entrada (boca de acceso) al refugio. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Ésta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.
- 9.2- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. Coste máx: 70 €/m²** Se instalarán rejas (su número dependerá de la orografía del terreno, de la posibilidad de aprovechar los taludes verticales, etc.) de 2,5 m. de altura con un voladizo hacia el exterior de 30 cm (en ángulo de 45°). Se utilizarán barrotes de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotes irán reforzados con dos pletinas soldadas. Las rejas deberán anclarse con cemento en los taludes de la entrada y en el suelo. La reja una vez instalada podrá tener forma de U o trapezoidal, respetándose siempre un mínimo de 5 m desde la proyección de la boca del refugio a las rejas. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Esta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.
- 9.3- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Requiere presupuesto detallado.** Podrán contemplarse obras para la estabilización de aquellos refugios que presenten problemas de estabilidad que amenacen su continuidad o supongan un riesgo para la seguridad. De forma genérica esta medida estará encaminada a garantizar un paso mínimo ajustado a las necesidades de los murciélagos sin cambiar las condiciones del refugio. Además se consideran unas labores de adecuación que normalmente acompañarán a la estabilización de los hastiales, como son la retirada de los derrumbes y eliminación de la vegetación que amenace con obstruir la entrada, comprometiendo el libre acceso a los quirópteros.

Método de control:

Dada la dificultad técnica de estos trabajos, se deberá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Medio Ambiente a la hora de plantear y ejecutar este tipo de medidas. Este asesoramiento es crucial para compatibilizar la continuidad del refugio sin alterar sus condiciones ambientales o lograr que medidas de protección adoptadas que no interfieran con la biología de las especies que los ocupan. Teléfonos de contacto para asistencia técnica: 924006164 y 924006151. Se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONA CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)

10.1. Construcción de vivares, máximo 10 unidades.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 320 €/ ud. Se concederán como máximo 10 unidades por solicitante.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Construcción de vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 40 y 60 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero – bebedero.

- Remoción del terreno en una superficie de 25 m², mediante retroexcavadora y profundización de 80 cm.
- Estarán contruidos por al menos nueve (9) palets de madera de dimensiones 1 x 1 m. dispuestos en dos plantas (una de 3 x 2 palets y otra de 3 x 1, que generará un laberinto y dará estabilidad al conjunto para soportar el peso de la tierra, piedras y ramas que se dispondrán sobre la parte superior, cubriendo la parte superior con malla de sombreo o geotextil biodegradable para evitar que la tierra penetre entre los palets.
- La altura mínima libre al suelo será de 11 cm.
- Los palets se disponen sobre la superficie de tierra removida.

- Se colocarán 6 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y 40 cm de longitud.
- En todo el perímetro del rectángulo formado por los palets, se coloca un faldón inclinado desde el borde de los mismos, realizado mediante mallazo 10 x 10 x 4 mm.
- Se aterrará la parte superior del vivar mediante retroexcavadora dejando libre solamente las bocas y cubriendo la parte superior con restos de podas y tratamientos silvícolas

Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.es>.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.2. Captura y traslocación de poblaciones cercanas

Solicitud: 2ª anualidad

Coste: 10 € / ud., hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Captura de conejos en la propia finca o en fincas cercanas para utilizarlos para repoblar los majanos o para disponer de una población reproductora en los núcleos de cría intensiva. No se aceptarán partidas de conejos procedentes de ubicaciones lejanas al lugar de suelta, por suponer un riesgo en la transmisión de enfermedades. En cuanto a la procedencia de los conejos, se cumplirá lo establecido en la Orden de Vedas de Caza vigente. Los proyectos de reintroducción de conejos estarán supeditados a la autorización previa del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que deberán adaptarse a lo especificado en la normativa cinegética en vigor, y deberán tener contempladas dichas repoblaciones en su Plan Cinegético en vigor, de ahí que se considere solicitar esta actuación en 2ª anualidad.

Esta medida está supeditada a la existencia de majanos o núcleos de cría en la finca, si no existiesen estas infraestructuras la actuación se considerará inviable.

Método de control: se deberá comunicar la suelta con antelación a producirse. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.3. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento, máximo 10 unidades.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 150 € / Ud. Se concederán como máximo 10 unidades por solicitante.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Para mejorar la calidad del hábitat del conejo y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

- Comedero y bebedero. Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero. Como bebedero puede utilizarse un bidón de polietileno hermético de 120 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de aluminio de nivel constante controlado mediante una boya interior. El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.

- Cerramiento. Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc.) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca. Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cubica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5,1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra, y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

- Se priorizarán aquellos casos en los que existan poblaciones viables de conejos que puedan utilizar estas mejoras. También aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

- La realización de estas unidades de mejora (comedero, bebedero y cerramiento) se considera supeditada a la existencia o solicitud de un núcleo de cría semiextensiva, ya que su función es crear unidades satélite repartidas por la finca en las que se vayan reintroduciendo progresivamente los conejos nacidos en el núcleo de cría.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.4. Núcleos de cría semiextensiva de para reforzamiento de poblaciones

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Hasta 9.000 € / Ud. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas de la finca o fincas colindantes en las que se habrán realizado mejoras de hábitat para acoger dichas poblaciones (majanos, comederos, bebederos, tarameros, siembras, etc.). Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:

- Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.
- Se recomienda una superficie mínima de 0,5 ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2 m de altura y cada 5 m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas: una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 5 cm, fijándola al suelo a una profundidad de 20 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm²). Después se instalará en la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 1,50 m de altura que también será fijada al suelo con hormigón a 20 cm de profundidad. No se practicarán aperturas en su perímetro. Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
- Contará en su interior con un mínimo de 4 y un máximo de 10 majanos, según lo especificado en el punto 10.1. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
- Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita, brezo, etc.) a fin aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua.
- Las zonas de comedero se diseñarán de tal modo que actúen como zonas de captura para capturar los conejos.
- Se deberá elaborar un Proyecto de Actuación en el que se describan detalladamente las características técnicas del núcleo de cría (características y diseño de los vivares y el resto de instalaciones, materiales a emplear, presupuesto, cronograma de actuaciones, procedencia de los conejos, plan de cría y periodicidad estimada de las extracciones, personal encargado, planificación de las zonas de suelta, mejoras de hábitat en las zonas de suelta).
- Se considera imprescindible que se ubiquen en fincas habitadas permanentemente, a sí como la disponibilidad de una persona encargada de las labores de mantenimiento (alimento, agua, estado sanitario, vacunaciones, captura, traslados, etc.).
- Se valorará especialmente aquellos núcleos de cría que estén destinados a estabilizar poblaciones en fincas con potencialidad para la especie, en las que además se realicen otras medidas complementarias orientadas a repoblar progresivamente un área extensa.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (924 006135).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA

11.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m³ y superficie inferior a 2.500 m², máximo 3 unidades.

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 1.500 €/ ud. Se concederán como máximo 3 unidades por solicitante.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

Descripción: Construcción de una charca con una capacidad superior a 100 m³ y superficie inferior a 2.500 m². Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc). El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación, debiendo cubrirse el muro con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS

12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: ver tarifa adjunta, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada con luz de malla igual o superior a 15x30 cm., al menos en la parte inferior. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. Cuando delimiten terrenos desarbolados deberán llevar, además, placas señalizadoras de colores claros y acabado mate de 10 x 10 centímetros en cada tres vanos. (Se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente, excepto que por criterios técnicos así se autorice, y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. En todos los caso se recomienda la utilización de malla de nudo independiente para dar durabilidad al cerramiento, minimizando así las labores de mantenimiento posteriores. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura inicial del cerramiento:

- Si $h < 1,10$ m: 3,20 €/m.
- Si $1,10 < h < 1,40$ m: 4,00 €/m.
- Si $h > 1,40$ m: 4,20 €/m.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.2. Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 0,35 €/ m /hilo, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada de alambres lisos. Será la tarifa a aplicar en casos de sustitución de alambres de espino en la parte superior de cerramientos con mallas ganaderas y alambres de espino en la parte superior, así como la sustitución de cerramientos completos por cerramientos de alambre liso, por lo que se deberá especificar el número de alambres a sustituir. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. Cuando

delimiten terrenos desarbolados deberán llevar, además, placas señalizadoras de colores claros y acabado mate de 10 x 10 centímetros en cada tres vanos. (se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.3. Instalación de cerramientos para la protección de especies

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar el efecto del ganado doméstico y las especies cinegéticas sobre las especies de flora protegida y hábitats de interés.

Descripción: Instalación de cerramientos nuevos para la protección de especies de flora protegida que requieran protección frente al ganado doméstico o las especies cinegéticas. Se construirán con postes de madera y malla de nudo independiente con luz de 15x30, al menos en la parte inferior. En casos justificados se podrá utilizar total o parcialmente una luz de malla inferior. Estarán destinados prioritariamente a acotar zonas en las que existan poblaciones orquídeas, endemismos de flora, especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura o hábitats de interés. Para casos concretos debidamente justificados se podrán instalar para la protección para especies de fauna protegida. Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando la posibilidad o no de aprovechamiento ganadero y las épocas de aprovechamiento en su caso.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.
- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.
- Si h=2,00 m: 7,25 €/m.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.4. Sustitución de los alambres de espinos superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 1,60 € / m, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de los dos alambres de espinos superiores por instalación de un hilo de alambre liso y un hilo de pastor eléctrico. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Cuando delimiten terrenos desarbolados deberán llevar, además, placas señalizadoras de colores claros y acabado mate de 10 x 10 centímetros en cada tres vanos. (se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas). Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.5. Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 3,5 € / m, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico. Los nuevos vallados contarán con al menos tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad, con aisladores adecuados, no admitiéndose

aisladores artesanales de dudosa efectividad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 5,5 € / m, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. **Descripción:** Los nuevos vallados contarán únicamente con tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los postes utilizados serán metálicos (angulares de 40 o corrugados de 16 mm) o de madera tratada de al menos 6 cm de diámetro, colocados cada 6 m. como máximo, con postes de tensión hormigonados y con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.7. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 1,75 € / placa, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. **Descripción:** Consistirá en la señalización de los cerramientos para hacerlos más visibles para las aves y evitar así el riesgo de colisión. Se realizará mediante la colocación de placas rectangulares metálicas o de un material plástico fabricado en poliestireno, de color blanco y con unas dimensiones mínimas de 20 cm x 20 cm x 0,6 mm en el caso de utilizarse placas metálicas y 20 cm x 20 cm x 2,2 mm en el caso de material plástico. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano, salvo aquellos casos en los que la distancia entre los postes del cerramiento pueda ser muy reducida (cerramientos antiguos), se colocará solamente una placa cada dos postes y a diferentes alturas. Serán prioritarias en las zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.)

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 250 € / ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento y el pastor eléctrico, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. **Descripción:** Construcción de una caseta de obra para guardar los elementos del pastor eléctrico. Las dimensiones serán de 60 cm x 60 cm x 60 cm (dimensiones internas), ancladas sobre una solera de hormigón. Las casetas se construirán en un pie de ladrillo y posteriormente serán lucidas en su cara exterior y pintada en colores ocres. Dispondrá de una puerta de chapa reforzada y contará con cerradura, no con candado convencional. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento (eliminación de las alambradas de espino).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.9. Pastor eléctrico de batería o solar

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 350 € / ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento -eliminación de las alambradas de espino- o la instalación de cerramiento basado en pastor eléctrico y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. **Descripción:** Instalación de un sistema de pastor eléctrico mediante baterías o placa solar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m), hasta un máximo de 3 unidades

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 2.500 € / ud. Se concederán como máximo 3 unidades por solicitante

Objetivos de la medida: Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.

Descripción: Obras para la construcción de pasos canadienses para el acceso a fincas particulares. Tendrán una anchura mínima de 2,5 m., de estructura metálica elevada sobre zapatas de hormigón o muros de mampostería, no aceptándose pasos con fosos. La anchura de las rampas de acceso será como mínimo de 70 cm con ángulo que permita el paso de turismos. El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo, cambio de elementos deteriorados, etc.. En aquellos pasos en los que se afecte a caminos públicos se deberá dejar junto al paso una cancilla practicable de al menos 4 m. de anchura, para permitir el paso de animales y en caso necesario, de vehículos pesados y/o maquinaria. Todos los elementos metálicos irán pintados en colores verde o rojo “carruaje” o tonos ocres. En el caso de pasos construidos en muros, los postes y limitadores de paso deberán construirse con los mismos acabados que los existentes.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 300 € / ud, en función del presupuesto adjunto a la solicitud. Se concederán como máximo 3 unidades por solicitante. **Requiere presupuesto detallado con las actuaciones a realizar, incluyendo el sistema de drenaje.**

Objetivos de la medida: Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.

Descripción: Obras para adaptación de pasos canadienses con foso. Consistirá en la formación de una rampa interior que permita la salida de los animales que puedan caer al interior del foso, mediante la colocación de una tabla de madera tratada de al menos 50 cm de anchura y 4 cm de grosor, con la longitud suficiente para que el ángulo final de la rampa sea menor de 45 °. Dicha tabla deberá presentar ranuras que le confieran una superficie rugosa, para permitir la salida de los animales. En aquellos casos en los que sea posible, se realizará un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

13. BANCALES Y TERRAZAS

13.1. Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 60 € / m³. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y mantenimiento de sistema de agrarios tradicionales.

Descripción: Obras de arreglo de terrazas y creación de bancales en zonas de sierra y montaña. Reparación de bancales de piedra derrumbados.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS

14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 30.000 €.

Descripción: Modificación de las líneas eléctricas existentes, cambios de cruceta o la sustitución de elementos peligrosos para la avifauna y la instalación de medidas antielectrocución y anticolidión.

- **Línea de Baja Tensión Subterránea:** Las líneas de baja tensión serán preferentemente enterradas salvo que la topografía o la vegetación desaconseje esta alternativa; en este caso se instalarán mediante cable aislado trenzado. Se realizarán principalmente siguiendo los caminos existentes. Antes de realizar la zanja se retirará la tierra vegetal, en su caso, para utilizarla posteriormente en el recubrimiento del terreno. Las tierras que se originen de la zanja serán utilizadas en el relleno de la misma. La tierra sobrante se distribuirá uniformemente por el terreno. Se señalará con hitos el trazado por donde discurra la línea enterrada para evitar el paso de maquinarias pesadas y roturas del cableado.
- **Centro de transformación:** La distancia entre la cabeza del apoyo y los conductores será de 110 cm, o bien la distancia aislada entre fase y tierra será al menos de 70 cm (preferiblemente 90 cm), para asegurar esta distancia se dispondrán de cinco a seis aisladores de vidrio (U-70-BS o 1507) en cada salida de conductor. No se utilizarán alargaderas para conseguir las distancias aisladas. En el Centro de transformación se aislarán todos los puentes y las salidas de los conductores en un metro.
- **Apoyos de Derivación, ángulo, amarre y seccionamiento.** Las crucetas de los apoyos de derivación, seccionamiento y amarre deberán ser tipo bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra, en estos apoyos, será de 100 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos seis aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas. En el apoyo de derivación se aislarán las salidas de los conductores un metro. En los apoyos de derivación, ángulo, seccionamiento y amarre se aislarán todos los puentes.
- **Apoyos de Alineación.** Los apoyos de alineación serán preferentemente de hormigón, salvo en aquellas zonas donde la pendiente sea elevada, exista vegetación de interés, o se instalen en tramos de inundación de cursos de agua o charcas. Las crucetas serán bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra será de 60 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos cuatro aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas.
- **Líneas con apoyos con nidos de cigüeñas, o en lugares próximos de colonias de cigüeña blanca.** La nueva línea deberá disponer en sus apoyos y crucetas medidas disuasorias para la nidificación de cigüeña blanca. Dado que la línea proyectada es para la modificación de otra línea, actualmente en desuso, entre las actividades prioritarias debería llevarse a cabo el desmantelamiento de esta antigua línea, mediante la retirada de todos los elementos, para evitar problemas de colisión de las aves con este tendido. Únicamente deberán respetar los apoyos que presenten nidos de cigüeña blanca, u otras especies de interés, que estén habitualmente ocupados. Las modificaciones de líneas deberán contemplar las normas ambientales establecidas, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas, así lo desaconsejen. En ese caso se instalarán, en las crucetas existentes, medidas disuasorias de posada de probada eficacia. Para crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central no será inferior a 88 cm y se aislará un metro a cada lado del enganche. Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. En cualquier caso se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.
- **Medidas Anticolidión (en todas las líneas).** Los tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales. En las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, se colocarán directamente sobre los conductores. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 30 m entre señales contiguas en un mismo conductor. En aquellos tramos más peligrosos debido a la presencia de niebla o por visibilidad limitada se podrá reducir las anteriores distancias. Los salvapájaros o señalizadores, en el caso de las espirales tendrán como mínimo 30 cm de diámetro × 1 metro de longitud, mientras que las balizas de pelotas tendrán un diámetro mínimo de 50 cm. Se valorará la posibilidad de utilizar otro tipo de señalizadores, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (924 006128).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SOTOS O BOSQUE GALERÍA

15.1. Creación, restauración, o aumento de complejidad de lindes y sotos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 € Tarifa de referencia: Con protector individual: 12 € / m.--Con jaula metálica: 35 € / m.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats forestales (incluidos los bosques de ribera), en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de lindes y sotos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

Descripción: Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 5m en lindes y bordes destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. Esta medida se podrá solicitar también en orillas de zonas húmedas, entre otras superficies:

- **Labores:** subsolado mediante tractor de cadenas o ruedas (según terreno), con tres rejonos, a 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm. En su caso, también se podrá realizar ahoyado mecanizado. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetralmente de la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento.
- **Plantación:** Se intuirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, alcornoque, coscoja, durillo, lentisco, labiérnago). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.
- **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 10 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados unos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector y de si el mismo se coloca en el interior de una jaula metálica. Los soportes de la malla podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de, al menos, 16 mm o 12 mm respectivamente, o dos perfiles angulares de 40x40x4, clavados en el suelo, al menos, 50 cm. La malla, se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la malla mediante alambre inoxidable. Ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm² y un diámetro de alambre de, al menos, 2,7 mm, e irá necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 40 cm de profundidad con forma de "U". La jaula, así colocada, deberá tener 2 m de altura en el caso de existencia de ganado vacuno, equino o presencia de cervuno y 1,5 m de altura para ganado ovino o porcino. En ambos casos tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.
- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Lugares prioritarios:** Terrenos forestales muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

16. ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES

16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación de árboles singulares

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 601 € / ud (árbol). Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

Descripción: Cualquier tipo de trabajo relacionado con la conservación y mantenimiento de un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen los siguientes: podas y clareos de ramas, desbroces, tratamientos fitosanitarios, sellado o tratamiento de heridas y fisuras en troncos y ramas, trabajos de consolidación o estabilización de cimales y otras actuaciones de mantenimiento a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (924 006135).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

16.2. Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en el entorno del árbol singular

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 6.000 € / ud . Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

Descripción: Actuaciones relacionadas con instalación de equipamientos de uso publico en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación de bancos, mesas o miradores, arreglo de cerramientos perimetrales, instalación de señales y carteles, mejora de accesos.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

16.3. Obras de protección del árbol singular

Solicitud: 1ª anualidad

Coste máximo: 6.000 € / ud . Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

Descripción: Otras actuaciones relacionadas con la protección en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación cerramientos, arreglo de muros de piedra y otras actuaciones a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (924 006135).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE

17.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: 60 € / m³. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.

Objetivos de la medida: Recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje

Descripción: Cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada), recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar. Estas actuaciones se consideran elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en el Decreto y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

ANEXO IV. COSTE DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES	COSTE
1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS	
1.1. Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales	180 €/ha, hasta 900 €
1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	3 €/ha, hasta 4.500 €
1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	20 €/m lineal, hasta 12.000 €
1.4. Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)	40 €/m+ 5.300 €(8.500 máx)
1.5. Revegetación de orillas de humedales	Hasta 2.500 €, requiere presupuesto detallado
1.6. Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	209 €/ha, hasta 30.000 €
1.7. Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	211 €/ha, hasta 30.000 €
2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO	
2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha), máx 50 ha ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS ZONAS ESTEPARIAS	139 €/ha, máximo 50 ha
2.2. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha) , máx 50 ha ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS PROTEAGINOSAS	190 €/ha, máximo 50 ha
2.3. Creación de islas de matorral de 200 m ² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)	700 €/ud, hasta 15.000 €
2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple	98 €/km, hasta 15.000 €
2.5. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble	136 €/km, hasta 15.000 €
2.6. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)	12 €/ud, hasta 15.000 €
3. MEJORA DE PASTIZALES	
3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), máx 50 ha	220 €/ha, hasta 50 ha
3.2. Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), máx 50 ha	80 €/ha, hasta 50 ha
4. CULTIVOS DE REGADÍO	
4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	423 €/ha, hasta 15.000 €
4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.200 €/ha, hasta 15.000 €



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO____, DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

D./D.^a.....
....., con DNI n.º, actuando en nombre y representación de la entidad CIF con domicilio en, C/.....

DECLARA:

Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, adede

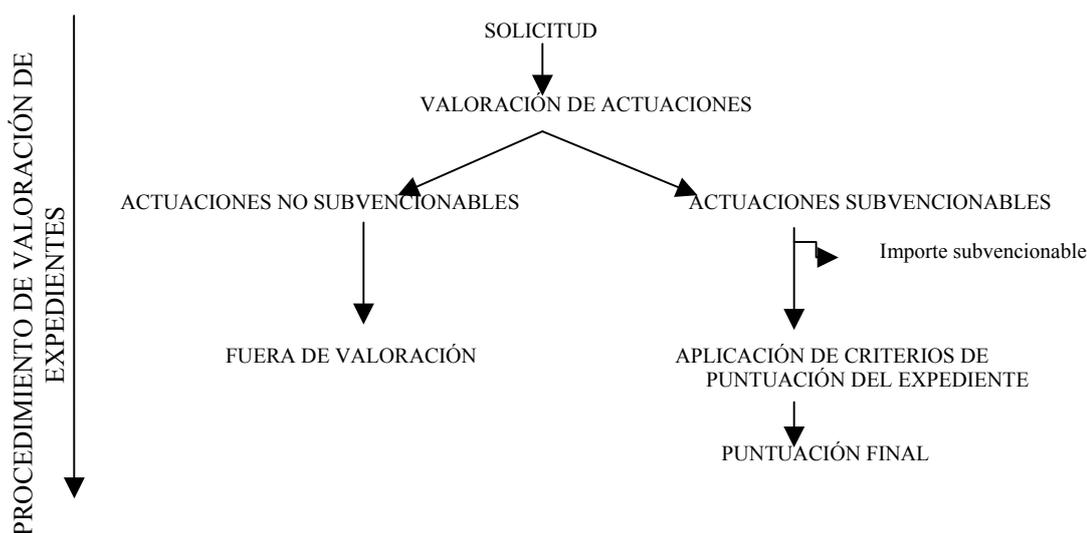
Fdo.:
(firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz

ANEXO VI

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, tras comprobar la veracidad de los datos, se procederá a la valoración de cada expediente mediante la aplicación de los criterios definidos en el presente anexo.



LISTADO DE TABLAS:

- En la tabla 0 se expone un cuadro con el resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio.
- En la tabla 1 se presenta el listado de la especies y hábitats valorables.
- La tabla 2 muestra las actuaciones valorables para el criterio A.1 que continúan con cada uno de los proyectos LIFE, así como las que suponen un beneficio directo para sus especies objetivo. Cuando una actuación es valorable para alguno de los proyectos se indica con el número correspondiente al mismo.
- En la tabla 3.1 se indican, de entre el listado de actuaciones subvencionables, aquellas actuaciones valorables para los subcriterios B.1.1, B.2.1 y C.1.
- La tabla 3.2 muestra las actuaciones que pueden considerarse con beneficio directo a las distintas especies valorables (aquellas que se indican en la convocatoria de ayudas correspondiente).
- La tabla 3.3 muestra las actuaciones que pueden considerarse con beneficio directo a los hábitats valorables (aquellos que se indican en la convocatoria de ayudas correspondiente).
- La tabla 4 muestra las actuaciones valorables para el criterio A.3.1

Para el cálculo de las puntuaciones, únicamente podrán puntuar aquellas actuaciones que supongan beneficio directo a una especie valorable cuando dicha especie esté presente en la finca de manera constatada por la Dirección General de Medio Ambiente. En caso contrario, se considerará como actuación valorable, pero no puntuará.

A su vez, se entenderá como especie presente en la finca, cuando la finca es empleada por una determinada especie de fauna como una zona de reproducción (nidos, madrigueras, áreas de celo, leks, etc.), uso intensivo (dormideros, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies) o campeo (presencia asidua en la finca), o bien, cuando dentro de los límites de la finca existe una población de flora.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS EMPLEADAS:

- AV: Actuaciones valorables
- AS: Actuaciones solicitadas subvencionables
- ABD: Actuaciones con beneficio directo
- ASBD: Actuaciones solicitadas con beneficio directo
- ASBDE: Actuaciones con beneficio directo a las especies valorables presentes en la finca
- ASBDH: Actuaciones con beneficio directo a los hábitats valorables presentes en la finca
- Lc: N° total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE
- Lbd: N° total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE

Seguidamente, se establecen los criterios y subcriterios de otorgamiento de subvención y las valoraciones asignadas, que quedan reflejadas en el cuadro resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio (tabla 0). En este sentido, cabe mencionar que la puntuación de cada expediente de solicitud de ayudas podrá oscilar entre los valores de 0 – 155,25.

Tabla 0. Resumen de Puntuaciones Máximas

CRITERIO								
A	LIFE ACUERDOS	40	A.1	LIFE	20	A.1.1	Continuidad actuaciones LIFE	15
						A.1.2	Beneficio directo a la conservación de las especies objetivo LIFE	5
			A.2	Acuerdo Colaboración	40	A.2.1	Acuerdo Colaboración con beneficio directo a especies o hábitats	20
						A.2.2	Buenas Prácticas agrícolas y forestales	20
			A.3	Campaña Aguiluchos	35	A.3.1	Continuidad actuaciones Campaña Aguiluchos	8,75
						A.3.2	Beneficio directo a la conservación del aguilucho y su hábitat	26,25
			A.4	Áreas Privadas Interés Ecológico	30	A.4.1	Contribución a los objetivos del Régimen Compatibilización de Usos	30
B	ESPECIES HÁBITATS	50	B.1	Especies CREA + D.A.	50	B.1.1	Beneficio directo a especies valorables	20
						B.1.2	Especies y tamaño población	30
			B.2	Hábitats D.H.	25	B.2.1	Beneficio directo al hábitat	6,25
						B.2.2	Superficie del hábitat	6,25
						B.2.3	Importancia finca para la conservación del hábitat	12,5
			C	AAPP	15	C.1	Interés actuaciones para AAPP	7,5
C.2	Presencia valores declaración	7,5						
D	INCREMENTOS POR PRUG/PORN	20	D.1	Uso Restringido / Alto Valor	30 %	Se incrementa el porcentaje sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C) SE APLICA SÓLO UNO DE LOS INCREMENTOS		
			D.2	Uso Limitado / Tradicional	20 %			
			D.3	PORN, PRUG o PG	5 %			
E	INCREMENTOS POR DAÑOS	10						
F	INCREMENTOS POR NO CONCESIÓN ANTERIOR	20,25	Se incrementa el 15 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E)					

CRITERIO A	MÁXIMO 40
-------------------	------------------

CRITERIO A.1. Colaboración en Proyectos LIFE (máx. 20 puntos)

Se valorará exclusivamente para las solicitudes donde conste su participación en Proyectos LIFE Naturaleza desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud.

- **SUBCRITERIO A.1.1. Continuidad de las actuaciones desarrolladas en el LIFE.** (máx. 15 puntos)

Para este criterio, se valorarán las actuaciones subvencionables que continúen con alguna de las desarrolladas en el LIFE en el que la finca participó.

$$P = \frac{\text{Nº AS QUE CONTINUAN EL LIFE}}{\text{Lc}} * 15$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas que continúan con alguna de las desarrolladas por el proyecto LIFE (ver tabla 2) por la puntuación del subcriterio (15 pts), y dividiendo entre el total de las actuaciones susceptibles de seguir con el proyecto LIFE en cuestión (Lc en tabla 2).

- **SUBCRITERIO A.1.2. Actuaciones directas que beneficien a las especies objetivo del Proyecto LIFE.** (máx. 5 puntos)

Del mismo modo, para este criterio, puntuarán sólo las actuaciones subvencionables que suponen un beneficio directo a las especies objetivo del proyecto LIFE en el que la finca participó, siempre y cuando dichas especies se encuentren en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD ESPECIES OBJETIVO LIFE}}{\text{Lbd}} * 5$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas número de actuaciones con beneficio directo a las especies objetivos del LIFE en el que participó la finca (ver tabla 2) por la puntuación del subcriterio (5 pts), y dividiendo entre el total de actuaciones susceptibles de tener beneficio directo a las especies del proyecto LIFE en cuestión (Lbd en tabla 2).

CRITERIO A.2. Acuerdo de Colaboración (máx. 40 puntos)

Se valorará sólo para aquellos expedientes cuyo solicitante haya suscrito un Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente en los términos descritos en el decreto en vigor.

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente e indicada en la misma.

- **SUBCRITERIO A.2.1. Actuaciones directas que beneficien a la conservación de especies o hábitats presentes en la finca incluidas en el Acuerdo de Colaboración.** (máx. 20 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración ponderada para aquellas actuaciones subvencionables solicitadas y contempladas en el Acuerdo de Colaboración.

$$P = \frac{\text{Nº ASBDE y/o ASBDH}}{\text{TOTAL AV}} * 20$$

El valor final para este subcriterio se calcula multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo para las especies (ver tabla 3.2) o los hábitats (ver tabla 3.3) valorables y presentes en la finca por el valor máximo para este subcriterio (20 pts), y dividiendo entre el número total de actuaciones valorables para especies y hábitats (ver tabla 3.3).

Para el cálculo del valor de este subcriterio, se habrá de tener en cuenta que se empleará el número común de actuaciones para especies y hábitats, de modo que si una actuación solicitada con beneficio directo es valorable tanto para una especie como para un hábitat, se tendrá en cuenta una sola vez en el numerador. A su vez, en el denominador habrá que dividir:

- por el número total de actuaciones valorables para B11 si hay especies valorables en la finca
- por el número total de actuaciones valorables para B21 si hay hábitats valorables en la finca
- por el número total de actuaciones valorables para alguno de los dos subcriterios (teniendo en cuenta que no es la suma directa de TOTAL AV B11 y TOTAL AV B21, sino que la actuación que beneficie a especies y hábitats se habrá de contar una sola vez).

- **SUBCRITERIO A.2.2. Buenas prácticas agrícolas y forestales incluidas en el Acuerdo de Colaboración.** (máx. 20 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos adicionales que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos adicionales del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la siguiente tabla. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

OBJETIVO QUE PERSIGUE	PRÁCTICA AGRÍCOLA Y FORESTAL	PTOS
Aumento de la disponibilidad de alimento para especies protegidas presentes en la finca.	Aporte de alimentación suplementaria Realizar siembras beneficiosas para las especies Extender el periodo de fanguero en fincas de regadío (no fanguear todas a la vez) No quemar rastrojos Disminución de presión cinegética en áreas de vivares construidos.	2
Aumento de la disponibilidad de refugio para especies protegidas presentes en la finca.	Respetar linderos Respetar afloramientos rocosos Respetar márgenes de cursos de agua Mantenimiento de grandes árboles viejos en áreas forestales Mantenimiento de acequias tradicionales en zonas de odonatos protegidos Mantenimiento de rodales de arbolado en zonas agrícolas	3
Disminución del riesgo de mortandad para especies protegidas	Retraso en el aprovechamiento de la cobertura de siembra Evitar cosecha nocturna No colocar tiraderos en zonas de influencia de los nidos o en áreas de uso intensivo	5
Disminución del fracaso reproductor o de molestias para especies protegidas	Exclusión de actividades cinegéticas en áreas y periodos sensibles para la reproducción Exclusión de actividades cinegéticas en zonas de concentración de aves en invernada Realización de trabajos selvícolas fuera del periodo sensible en áreas de nidos en zonas forestales Evitar la transformación del medio natural en las zonas de influencia de zonas de reproducción de especies protegidas para no alterar el hábitat crítico. Minimizar el tránsito de vehículos y personas en las zonas de cría durante el periodo sensible para especies protegidas	4
Mejora de la calidad de los hábitats naturales de interés comunitario	Rotación del ganado Aprovechamiento ganadero en extensivo Rotación de cultivos Mantenimiento de pastizales naturales Disminución de la carga ganadera No emplear semillas blindadas No emplear pesticidas o abonos químicos No emplear tóxicos o venenos para el control de depredadores o plagas	4
Aumento de la diversidad de	Realizar y mantener plantaciones beneficiosas para las	2

los hábitats naturales de interés comunitario	especies Mantenimiento de fajas o islas de matorral	
---	--	--

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación de las prácticas agrícolas y forestales, y teniendo en cuenta que cada una de ellas puede contribuir a diferentes objetivos, cada compromiso adicional previsto se ha mantenido asociado al objetivo que otorga mayor puntuación. En el caso de compromisos no contemplados en la tabla anterior, y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se puntuarán de acuerdo a aquel objetivo que otorgue mayor puntuación.

Para aquellas **fincas que ya cuentan con Acuerdo de Colaboración** vigente el año anterior al de la convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las prácticas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las prácticas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las prácticas acordadas: 0,2

CRITERIO A.3. Colaboración en la Campaña de Conservación de Aguiluchos (máx. 35 puntos)

Se valorará sólo para aquellas fincas colaboradoras en la Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura (en adelante CCAEx). Dicha circunstancia habrá de hacerse constar en la solicitud, comprobándose dicha información por parte del servicio gestor.

- **SUBCRITERIO A.3.1. Continuidad de las actuaciones con las desarrolladas con éxito durante la Campaña de Conservación de Aguiluchos en Extremadura (máx. 8,75 puntos).**

Dado que se consideran muy pocas actuaciones subvencionables que puedan ser desarrolladas con éxito durante la campaña (las que, tras los trabajos de investigación y la experiencia adquirida a lo largo de la aplicación de la CCAEx, se entienden efectivas y compatibles con los objetivos de conservación de la especie), basta con continuar con una de estas actuaciones para obtener la puntuación máxima en este subcriterio.

Se aplicará un sistema de valoración cerrada, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos en el caso de que se solicite alguna de las actuaciones que continúe con alguna de las desarrolladas en la CCAEx (ver tabla 4).

- **SUBCRITERIO A.3.2. Actuaciones directas que beneficien a la conservación del aguilucho (máx. 26,25 puntos).**

Se aplicará un sistema de valoración que puntúe cada actuación solicitada que suponga un beneficio directo para alguna de las especies del género *Circus*, que estén presentes en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD AGUILUCHOS}}{\text{TOTAL ABD AGUILUCHOS}} * 26,25$$

(ver tabla 3.2)

Así, la puntuación se calculará multiplicando el valor máximo de 26.25 puntos por el número total de actuaciones solicitadas que supongan un beneficio directo para alguna de las 3 especies de aguilucho (ver tabla 3.2), y dividiendo entre el número de actuaciones valorables totales que pueden beneficiar a dichas especies.

CRITERIO A.4. Áreas Privadas de Interés Ecológico (máx. 30 puntos)

Este apartado se valora en los expedientes donde conste la constitución de un área privada de interés ecológico, o en aquellos donde se haya iniciado formalmente los trámites para su constitución, en los términos establecidos en el artículo 27 quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

Las actuaciones a valorar serán las tenidas en cuenta en el Régimen de Compatibilización de Usos, que actuará como acuerdo para compatibilizar los usos agrarios y forestales con los objetivos de conservación del Área Privada de Interés Ecológico. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente mediante el Régimen de Compatibilización de Usos firmado, como anexo a la solicitud para su valoración, e indicada en la misma. Será de aplicación un único subcriterio:

- **SUBCRITERIO A.4.1. Contribución de las actuaciones a los objetivos del Régimen de de Compatibilización de Usos.** (máx. 30 puntos).

Se valorará ponderadamente la contribución de las actuaciones solicitadas en la ayuda a los objetivos fijados por el Régimen de Compatibilización de Usos para el área privada de interés ecológico.

$$P = \frac{\text{Nº AS QUE CONTRIBUYEN A LOS OBJETIVOS}}{\text{Nº AS TOTALES}} * 30$$

Esta valoración se realizará multiplicando el valor máximo para este subcriterio (30 pts) por el número de actuaciones solicitadas que contribuyan a los objetivos establecidos en el Régimen de Compatibilización de Usos, y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas totales indicadas en la solicitud.

CRITERIO B	MÁXIMO 50
-------------------	------------------

El criterio B se refiere a la valoración de las especies y hábitats valorables según lo establecido en la convocatoria y siempre que estén presentes en la finca. La valoración de este apartado se realizará considerando los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Es preciso tener en cuenta, que la puntuación para este criterio **no es la suma** de los criterios B.1 + B.2, sino que **será como máximo 50**. Además, si no existen especies protegidas, sólo hábitats, podrá ser como máximo de 25.

CRITERIO B.1. Especies del CREA, anexo II de la Directiva Hábitat y anexo I Directiva Aves. (máx. 50 puntos)

La puntuación será la suma de los subcriterios que se definen a continuación:

- **SUBCRITERIO B.1.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a las especies.** (máx. 20 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración ponderada, en el que puntúan sólo las actuaciones solicitadas que benefician directamente, en base a la tabla 3.2, a alguna de las especies de fauna o flora presentes en la finca respecto al total de las actuaciones solicitadas y valorables para el subcriterio B.1.1, según la tabla 3.1.

$$P = \frac{\text{Nº ASBDE}}{\text{Nº ASV PARA B11}} * 20$$

El cálculo se realiza multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo sobre las especies (BDE en tabla 3.2) por la puntuación de este subcriterio (20 pts), y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas valorables para B.1.1 (AV en tabla 3.1).

- **SUBCRITERIO B.1.2. Valoración del número de especies y tamaño de población.** (máx. 30 puntos)

Para el cálculo de la puntuación de este subcriterio, se empleará la siguiente tabla de valoración de especies, con la que se pretende otorgar mayor puntuación a la presencia de aquellas especies más amenazadas, así como a los territorios más sensibles para las especies protegidas.

CATEGORÍAS DE CATALOGACIÓN ¹	Nº DE PAREJAS ²	USO INTENSIVO ³	CAMPEO ⁴
PE	20	10	2
SAH	10	8	1,5
VU	6	4	1
IE	4	2	0,5

Se realizará la suma de las puntuaciones más altas obtenidas para cada especie presente en la finca. Para obtener la puntuación de cada especie, se tendrá en cuenta la categoría de protección, escogiendo la puntuación más alta posible de entre las siguientes opciones:

- multiplicando por el número de parejas reproductoras si la especie se reproduce dentro de los límites de la finca
- con la puntuación cerrada establecida para un uso intensivo
- con la puntuación cerrada establecida para un área de campeo

Además, habrá que tener en cuenta:

- En caso de discordancia entre CREA y CEEA⁵, se emplea la mayor categoría de protección.
- Para las especies de flora a valorar, su presencia se considerará como 1 pareja.
- En el caso de que una finca presente un lek de avutarda, también se considerará como 1 pareja.
- En el caso de colonias de buitre leonado y/o abejaruco, no se multiplicará el coeficiente por el nº de parejas, sino por el nº de colonias de cría.
- En cuanto a las especies de odonatos, las Áreas Críticas se interpretan también como 1 pareja, y las Zonas de Importancia, se interpretan como zona de uso intensivo.
- En el caso específico del Plan de Recuperación del Lince Ibérico, puesto que se trata del ámbito de aplicación de la orden y corresponde a la distribución potencial y no real de la especie, las Áreas Prioritarias otorgan una puntuación directa de 1 punto y las Áreas de Importancia o Favorables darán una puntuación de 0,5 pts.
- Para los Refugios de quirópteros, se puntuarán como 1 pareja cuando exista un Área Crítica o colonia de cría y como área de uso intensivo cuando se trate de una Zona de Importancia o colonia de invernada. Se distinguirán:
 - Refugios con alguna de las especies con Plan de Recuperación: se puntuarán como especies en peligro de extinción.
 - Refugios con especies sin Plan de Recuperación: se puntuarán como especies vulnerables (dado que la proporción de especies del CREA en las categorías SAH, VU e IE es bastante similar: 7, 6 y 8).

¹ PE: Peligro de Extinción; SAH: Sensible a la alteración de su hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial

² PAREJA: zonas de reproducción y celo, Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia en el caso de la flora.

³ USO INTENSIVO: dormitorio, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies.

⁴ CAMPEO: el resto de zonas del área de distribución de la especie diferentes a zonas de reproducción.

⁵ CREA: Catálogo Regional de Especies Amenazadas; CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas

CRITERIO B.2. Hábitats importantes que aparecen contemplados como valorables en el listado, según la orden de convocatoria. (máx. 25 puntos)

La puntuación será la suma de los subcriterios que se definen a continuación:

- **SUBCRITERIO B.2.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a los hábitats prioritizados.** (máx. 6,25 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración ponderada para cada actuación, en el que puntúan sólo las actuaciones solicitadas que benefician directamente, en base a la tabla 3.3, a alguno de los hábitats presentes en la finca respecto al total de las actuaciones solicitadas y valorables para el subcriterio B.2.1, según la tabla 3.1.

$$P = \frac{\text{N}^\circ \text{ ASBDH}}{\text{N}^\circ \text{ ASV PARA B21}} * 6,25$$

El cálculo se realiza multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo sobre los hábitats (BDH en tabla 3.3) por la puntuación de este subcriterio (6,25 pts), y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas valorables para B.2.1 (AV en tabla 3.1).

- **SUBCRITERIO B.2.2. Superficie de los hábitats.** (máx. 6,25 puntos)

Este subcriterio valora la superficie de los hábitats presentes en la finca en base a la ocupación del hábitat dentro de la propia finca y respecto a la superficie de ese hábitat en la región. Para el cálculo de la puntuación, se emplea una fórmula que estima la superficie relativa de cada hábitat sobre el total de la superficie de la finca, y se aplica un coeficiente de representatividad en la región.

$$\text{Puntuación} = \frac{\sum_i ((S_{Hi} \cdot 6,25) / S_F)}{i} * R$$

i = nº de hábitats presentes
S_{Hi} = superficie de cada hábitat en la finca
S_F = superficie total de la finca
R = coef. de representatividad

A su vez, el coeficiente de representatividad (*R*) se calcula relacionando la superficie del hábitat dentro de la finca respecto al total de la superficie del hábitat en la región:

$$R (\%) = \frac{S_{H \text{ finca}} \cdot 100}{S_{H \text{ región}}}$$

si *R*(%) < 1 Coeficiente de Representatividad Alta: 1
 si *R*(%) = 1-5 Coeficiente de Representatividad Media: 0,75
 si *R*(%) > 5 Coeficiente de Representatividad Baja: 0,50

Las superficies totales en la región (*S_{H región}*) de cada uno de los hábitats a valorar en cada convocatoria se determinarán en función de la cartografía oficial de hábitats naturales.

- **SUBCRITERIO B.2.3. Importancia de la finca para los hábitats.** (máx. 12,5 puntos)

En el cálculo de este criterio se empleará una valoración cerrada, de manera que únicamente se puntuarán con el máximo la presencia de alguno de los siguientes hábitats:

- o Turberas y trampales
- o Estepas salinas
- o Lagunas temporales

La presencia de estos hábitats habrá de estar constatada en los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

CRITERIO C	MÁXIMO 15
-------------------	------------------

CRITERIO C.1. Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida. (máx. 7,5 puntos)

Este criterio es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y se valora en base a la cantidad de actuaciones con interés para el Área Protegida, diferenciando si las actuaciones pueden beneficiar a una

ZEPA, a un LIC o a otro tipo de Espacio Natural Protegido que no forme parte de la Red Natura 2000.

$$P = \frac{\text{Nº ASV PARA C1}}{\text{Nº TOTAL AV PARA C1}} * 7,5$$

Para el cálculo de la puntuación de este criterio, se multiplica el número de actuaciones solicitadas y valorables para el Área Protegida en cuestión (ver columna C1 de la tabla 3.1 para cada tipo de Área Protegida) por la puntuación para este criterio (7,5 pts), y dividiendo entre el número total de actuaciones valorables para ese tipo de Área Protegida.

Se tendrá en cuenta que:

- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea ZEPA, serán todas las actuaciones indicadas como valorables en el apartado ZEPA de la columna C1 de la tabla 3.1.
- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea LIC, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado LIC de la columna C1 de la tabla 3.1.
- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea ZEPA-LIC, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado ZEPA de la columna C1 de la tabla 3.1, junto con aquellas que lo sean también para el apartado LIC.
- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea no sea ZEPA ni LIC, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado OTROS ENP de la columna C1 de la tabla 3.1. En este caso, se especifican las actuaciones valorable para cada uno de los espacios considerados (Árboles Singulares, Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales).

CRITERIO C.2. Presencia de valores motivo de declaración del Área Protegida. (máx. 7,5 puntos)

Este criterio también es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y pretende valorar de manera ponderada la importancia de los valores ambientales de una finca para la designación del Área Protegida en la que se sitúa. En base a este criterio, obtendrán mayor puntuación aquellas fincas que presentan zonas más sensibles, valores ambientales prioritarios o con mayor grado de amenaza según la normativa ambiental vigente.

Para el cálculo de la puntuación, se aplicará la siguiente tabla de valoración:

AAPP ⁶	Cálculo de puntuación para cada tipo de AAPP	
ZEPA	Zonas de reproducción o uso intensivo de especies Anexo I D. Aves, catalogadas PE	7,5
	Zonas de reproducción o uso intensivo de especies Anexo I D. Aves catalogadas SAH, o VU	5
	Zonas de reproducción de especies Anexo I D. Aves catalogadas IE	1
LIC	Hábitat prioritario del anexo I de la D. Hábitat	5
	Hábitat no prioritario del anexo I de la D. Hábitat	3
	Especie del anexo II de la D. Hábitat	
ENP	Igual que los anteriores criterios de puntuación	

⁶ AAPP: Área Protegida; ZEPA: Zona de Especial Protección para ala Aves; LIC: Lugar de Importancia Comunitaria; ENP: Espacio Natural Protegido.

En este criterio, se considerarán todas las especies presentes en la finca incluidas en los anexos I de la Directiva Aves y II de la Directiva Hábitats, no sólo las valorables por la orden de ayudas, así como todos los hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats.

La puntuación será la suma de las puntuaciones para cada tipo de Área Protegida, sin embargo el valor para ese criterio será como máximo de 7,5 ptos.

CRITERIO D	MÁXIMO 20
-------------------	------------------

El criterio D supone un incremento de la puntuación para aquellas fincas que se encuentren en Áreas Protegidas que cuenten con algún instrumento de gestión o planificación aprobado. La puntuación total obtenida a partir del sumatorio de los apartados anteriores (criterios A+B+C) se podrá incrementar conforme a uno de los criterios que se establecen a continuación. Si bien, se tendrá en cuenta únicamente aquel que incremente en mayor medida la valoración obtenida.

CRITERIO D.1. Uso Restringido o Zona de Alto Valor.

Supone el incremento del 30 % de A+B+C.

Se aplicará cuando la finca se encuentre zonificada como de Uso Restringido o como Zona de Alto Valor Natural dentro del instrumento de gestión o planificación correspondiente.

CRITERIO D.2. Uso Limitado o Tradicional.

Supone el incremento del 20 % de A+B+C.

Se aplicará cuando la finca se encuentre zonificada como de Uso Limitado o Tradicional dentro del instrumento de gestión o planificación correspondiente.

CRITERIO D.3. Instrumentos de Gestión y Manejo e Instrumentos de Caracterización del Territorio.

Supone el incremento del 5 % de A+B+C.

Se aplicará cuando la finca se encuentre en un Área Protegida que cuente con algún instrumento para la planificación o gestión del Área Protegida, entre los que se encuentran: PORN, PRUG, PG, etc.

CRITERIO E	MÁXIMO 10
-------------------	------------------

CRITERIO E. Daños por especies protegidas

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de daños, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- Existe un expediente, resuelto con carácter favorable, de responsabilidad patrimonial por daños debido a especies amenazadas. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de solicitud de daños por responsabilidad patrimonial.
- La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura.

CRITERIO F	MÁXIMO 20,25
-------------------	---------------------

CRITERIO F. No percepción de las ayudas en anteriores convocatorias.

Se aplicará un incremento del 15 % sobre la suma de todos los criterios anteriores (A+B+C+D+E) para aquellas fincas que no hayan recibido Resolución estimatoria de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria inmediatamente anterior en la que se solicita.

Tabla 1. LISTADO DE ESPECIES Y HÁBITATS VALORABLES

Listado de especies de fauna valorables

- Lince ibérico
- Águila imperial ibérica
- Águila perdicera
- Águila real
- Buitre leonado
- Buitre negro
- Alimoche
- Elanio común
- Aguilucho pálido
- Aguilucho cenizo
- Aguilucho lagunero
- Halcón peregrino
- Cernícalo primilla
- Cigüeña negra
- Avutarda
- Sisón
- Canastera
- Espátula (colonias de cría)
- Avión zapador (colonias de cría)
- Milano real (dormideros)
- Milano negro (dormideros)
- Abejaruco (colonias de cría)
- Ganga / Ortega (bebederos)
- Refugios de Quirópteros
- *Macromia splendens*
- *Oxygastra curtisii*
- *Gomphus graslinii*

- *Coenagriom mercuriale*

Listado de especies de flora valorables

- *Juniperus oxicedrus*
- *Juniperus communis*
- *Quercus lusitanica*
- *Iris lusitanica*
- *Prunus lusitanica*
- *Lavatera triloba*
- *Ilex aquifolium*
- *Betula pubescens*
- *Astragalus gineslopezii*

Listado de hábitats valorables y tabla de superficies

Hábitat	CODIGO UE
Lagunas temporales mediterráneas	3170
Estepas salinas	1510
Turberas y trampales	6420
Brezales atlánticos meridionales con <i>Erica tetralix</i>	4020
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales	6220
Bosques aluviales residuales	91E0

Tabla 2. Actuaciones valorables para cada uno de los proyectos LIFE y con beneficio directo las especies objetivo. (A EMPLEAR PARA LOS CRITERIOS A.1.1 Y A.1.2)

Nº	LIFE* A.V. criterio A.1	CRITERIO A.1.1									CRITERIO A.1.2								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1.1	Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales	1									1								
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	1									1	2				6	7	8	9
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	1									1					6		8	
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales	1									1	2				6	7	8	9
1.5	Revegetación de orillas de humedales	1									1						7		
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2						9		1	2	3						9
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2						9		1	2	3						9
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha con cambio a estercolado orgánico	1	2	3					9		1	2	3						9
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha con cambio a estercolado orgánico	1	2	3					9		1	2	3						9
2.3	Creación de islas de matorral de 200 m ² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes		2		4						1	2	3						9
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón simple				4						1	2			5	6			9
2.5	Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble				4						1	2			5	6			9
2.6	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar				4						1	2			5	6			9
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses		2	3	4						1	2	3	4					9
3.2	Aporte de superfosfato		2	3	4								3						
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha										1	2							9
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha															6			

5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves																	
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras														6			
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales bajo teja		2	3						1	2	3						9
6.2	Adecuación de huecos en edificios		2	3						1	2	3						9
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales bajo teja		2	3						1	2	3						9
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		2	3						1	2	3						9
6.5	Instalación de un poste de madera 1 cajas nido		2	3						1	2	3						9
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		2	3						1	2	3		5	6			9
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios		2							1	2			5	6			9
6.8	Construcción de palomar										2			5	6			
6.9	Construcción de primillar		2	3						1	2	3						9
7.1	Obras de el arreglo o construcción manual de acequias	1						7									7	
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales				4	5	6							4	5	6		
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados, en 0,5 y 1 ha				4	5	6							4	5	6		
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera				4	5	6							4	5	6		
8.4	Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal					5	6								5	6		
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos							8			2							8
10.1	Construcción de vivares		2		4	5	6							4	5	6		9
10.2	Captura y traslocación de poblaciones cercanas		2		4	5	6							4	5	6		9
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		2		4	5	6							4	5	6		9
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento		2		4	5	6							4	5	6		9

		*LIFE TOTALES	Lc	Lbd
1	Complejo Lagunar de La Albuera - LIFE 2003/NAT/E/00052		12	32
2	Gestión de la ZEPA-LIC La Serena y Sierras Periféricas - LIFE 00 NAT/E/3748		28	30
3	Conservación del sisón, avutarda y cernícalo primilla en Extremadura. Conservación de la Avifauna en Los Llanos de Cáceres Sólo en ZEPA Cornalvo, ZEPA Llanos y de CC y ZEPA Orellana y Sierra de Pedro		15	24
4	Conservación del lince ibérico (I, II)		14	8
5	Gestión de ZEPA en Extremadura: Águila perdicera y buitre negro. Conservación en la Sierra de San Pedro; Conservación del Tajo Internacional Sólo en ZEPA Cornalvo, ZEPA Llanos y de CC, ZEPA Orellana y Sierra de Pedro, ZEPA Hornachos, ZEPA Sierra de San Pedro y ZEPA Monfragüe		10	22
6	Conservación del águila Imperial, la cigüeña negra, el buitre negro y lince ibérico en fincas privadas en EP Extremadura y Castil la la Mancha Solo en ZEPA Sierra de San Pedro y ZEPA Monfragüe		9	27
7	Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura - LIFE 03/NAT/E/00057		2	6
8	Conservación de quirópteros amenazados en Extremadura - LIFE 04/NAT/E/00043		1	6
9	Un nuevo modelo de gestión de la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas (SEO) - LIFE 00 NAT/E/7327		4	33

- A.V.: Actuaciones valorables
- Lc: Nº total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE
- Lbd: Nº total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE

Tabla 3.1. Actuaciones valorables para los criterios B11, B21 Y C1

Nº	ACTUACIONES VALORABLES (AV)	CRITERIO		C.1		
		B.1.1	B.2.1	ZEPA	LIC	OTROS ENP*
1.1	Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales		X			
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	X	X	X	X	
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	X	X	X	X	
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales	X	X	X	X	
1.5	Revegetación de orillas de humedales	X	X	X	X	6,8
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	X		X		
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	X		X		
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha con cambio a estercolado orgánico	X		X		
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha con cambio a estercolado orgánico	X		X		
2.3	Creación de islas de matorral arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes	X		X	X	
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón simple	X		X		
2.5	Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble	X		X		
2.6	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar	X		X		
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses	X	X	X	X	
3.2	Aporte de superfosfato		X	X	X	
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha	X		X		
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha	X		X		
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves	X		X		
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras	X			X	
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales bajo teja	X		X		
6.2	Adecuación de huecos en edificios	X		X		
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales bajo teja	X		X		
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	X		X		
6.5	Instalación de un poste de madera 1 cajas nido	X		X		
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación	X		X		4
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios	X		X		
6.8	Construcción de palomar	X		X		6

6.9	Construcción de primillar	X		X		
7.1	Obras de el arreglo o construcción manual de acequias	X			X	
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales	X	X	X	X	2, 3 5, 6, 8
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados, en 0,5 y 1 ha	X		X		
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	X		X		
8.4	Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal	X		X		
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	X			X	2, 3
10.1	Construcción de vivares	X		X		6
10.2	Captura y traslocación de poblaciones cercanas	X		X		6
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	X		X		6
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento	X		X		6
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2	X		X		5, 6, 7
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	X		X		5, 6
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X		X		5, 6
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies	X	X	X		
12.4	Sustitución de dos alambres de espino superiores por pastor eléctrico	X		X		
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico	X		X		
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico			X		
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	X		X		
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico					
12.9	Pastor eléctrico batería o solar					
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna o reparación de existentes				X	5, 6
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna				X	5, 6
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales					
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolidión y antielectrocución	X		X		
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos	X	X	X	X	5, 6, 7, 8
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular					10
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.					10
16.3	Obras de protección para el árbol singular					10
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial		X		X	2, 5, 6, 8
TOTAL AV		SUMA B11	SUMA B21	SUMA ZEPa	SUMA LIC	VER TABLA SIG.

	*OTROS ENP	TOTAL AV
1	Cuevas de Castañar	0
2	Cuevas de Fuentes de león	3
3	La Jayona	2
4	Los Barruecos	1
5	Valcorchero	8
6	La Sierra	14
7	Moheda Alta	2
8	La Pisá del Caballo	4
9	Charca de Brozas y Egido	0
10	Árboles Singulares	3

CONTINUACIÓN TABLA 3.2

		Lince ibérico	Cigüeña negra	Buitre negro	Buitre leonado	Alimoche	Águila imperial	Águila perdicera	Águila real	Halcón peregrino	Milano real	Milano negro	Elanio azul	Cernícalo primilla	Avutarda / sisón	Ganga / ortega	Aguilucho cenizo	Aguilucho lagunero	Aguilucho pálido	Canastera	Espátula	A. zapador / abejaruco	ODONATOS	QUIRÓPTEROS	FLORA
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha														X			X	X						
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha		X															X	X						
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves																					X			
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras		X																		X	X			
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales bajo teja													X											
6.2	Adecuación de huecos en edificios													X											
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales bajo teja													X											
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja													X											
6.5	Instalación de un poste de madera 1 cajas nido													X											
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		X	X			X		X																
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												
6.8	Construcción de palomar						X	X	X	X	X	X													
6.9	Construcción de primillar													X											
7.1	Obras de el arreglo o construcción manual de acequias																					X			
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales	X					X	X	X	X	X	X													X
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados, en 0,5 y 1 ha	X					X	X	X	X	X	X													
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	X					X	X	X	X	X	X					X		X						

Tabla 3.3. Actuaciones valorables con beneficio directo para los hábitats. (A EMPLEAR PARA EL CRITERIO A.3.2 Y B.2.1)

Nº	HÁBITATS	Turberas y trampales	Estepas salinas	Brezales húmedos	Zonas subestépicas	Bosques aluviales	Lagunas temporales
	ACTUACIONES BDH						
1.1	Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales						X
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales						X
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	X					X
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales	X					X
1.5	Revegetación de orillas de humedales					X	X
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses				X		X
3.2	Aporte de superfosfato				X		X
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales	X			X	X	X
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies	X	X	X	X	X	X
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos				X	X	X
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	X					

Tabla 4. Listado de actuaciones que suponen continuidad para la Campaña de Conservación de Aguiluchos en Extremadura.

(A EMPLEAR PARA EL CRITERIO A.3. 1)

Nº	ACTUACIÓN VALORABLE
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha con cambio a estercolado orgánico
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha con cambio a estercolado orgánico

ANEXO VII

CONTENIDO BÁSICO DE LOS “PLANES DE GESTIÓN PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT”

A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

- Datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS.

- Descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.).
- Descripción de los aprovechamientos ganaderos (especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación).
- Descripción de los aprovechamientos forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).
- Descripción de otros aprovechamientos, en su caso (cinegéticos, turísticos, educativos, ...)

C. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- Subvenciones y ayudas que actualmente tiene la explotación (PAC, agroambientales, etc.). Especificar: ayudas a sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias; ayudas a proteaginosas; daños de especies silvestres

D. RELACIÓN CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS.

- Relación de la finca con los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 (superficie incluida en áreas protegidas, superficie incluida en las diferentes categorías de zonificación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso u otro Plan de Gestión de un Área Protegida).

E. PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS.

- Especies protegidas (estima de población, distribución dentro de la finca y estado de conservación).
- Hábitats de interés (superficie ocupada, localización y estado de conservación).
- Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.
- Descripción de los problemas de gestión asociados a la conservación de las especies y hábitats protegidos.

F. ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE GESTIÓN.

— Acciones subvencionables (según artículo 6) solicitadas en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas teniendo en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales presentes.

- Actuaciones solicitadas y duración:
 - Acción 1 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).
 - Acción 2 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).
 - ...
 -

- Compromisos de gestión adicionales.

Acciones no subvencionables (según artículo 6) que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan problemas de conservación existentes en la finca o benefician a especies o hábitats de interés.

(Ejemplos: mantener la labor al tercio o superior, creación de bordes y lindes, calendario de labores agrícolas compatible con la conservación de las aves, no utilización fitosanitarios, zonas limitadas al pastoreo, mantenimiento de áreas incultas alrededor de las encinas en las dehesas cultivadas, mantenimiento de árboles muertos, etc..)

G. CRONOGRAMA

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización)

I. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.

Anexo VIII
COMUNICACIÓN DE INICIO DE TRABAJOS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ENERGÍA

Nombre del Beneficiario: _____
Nombre de la persona de contacto: _____
NIF/CIF: _____
Nº DE EXPEDIENTE: ADS _____
FINCA: _____
TELÉFONO DE CONTACTO: : _____

COMUNICA EL INICIO DEL/LOS TRABAJO/S PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR VISITA DE CONTROL DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Actuación	t.m.	Polígono	Parcela	Recinto	Fecha de inicio

Beneficiario (Titular o representante)

Fecha:

Fdo. D/Dña _____

DNI: _____

Esta comunicación se realizará vía fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas o mediante envío de correo electrónico a la dirección: ayudas.ads@juntaextremadura.es. En cualquier caso, se deberá notificar además por correo ordinario a la dirección postal del Servicio Gestor.

Anexo IX
Modelo orientativo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Nombre del Beneficiario: _____
NIF/CIF: _____
Nº DE EXPEDIENTE: ADS _____
FINCA: _____

D./D.^a....., con DNI n.º
..... con domicilio en, C/
....., (en su caso) actuando en nombre y representación
de la entidadCIF:

DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas al Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto,

Medida de financiación* (216/227.1)	Actuación	T.M./Pol/Parc/Recinto	Superficie/ud.	Importe Justificado	Nº de factura	Nº de justificante bancario

SOLICITO:

El pago del importe correspondiente a:

Medida de financiación (216/227.1)*	IMPORTE TOTAL EUROS
TOTAL	

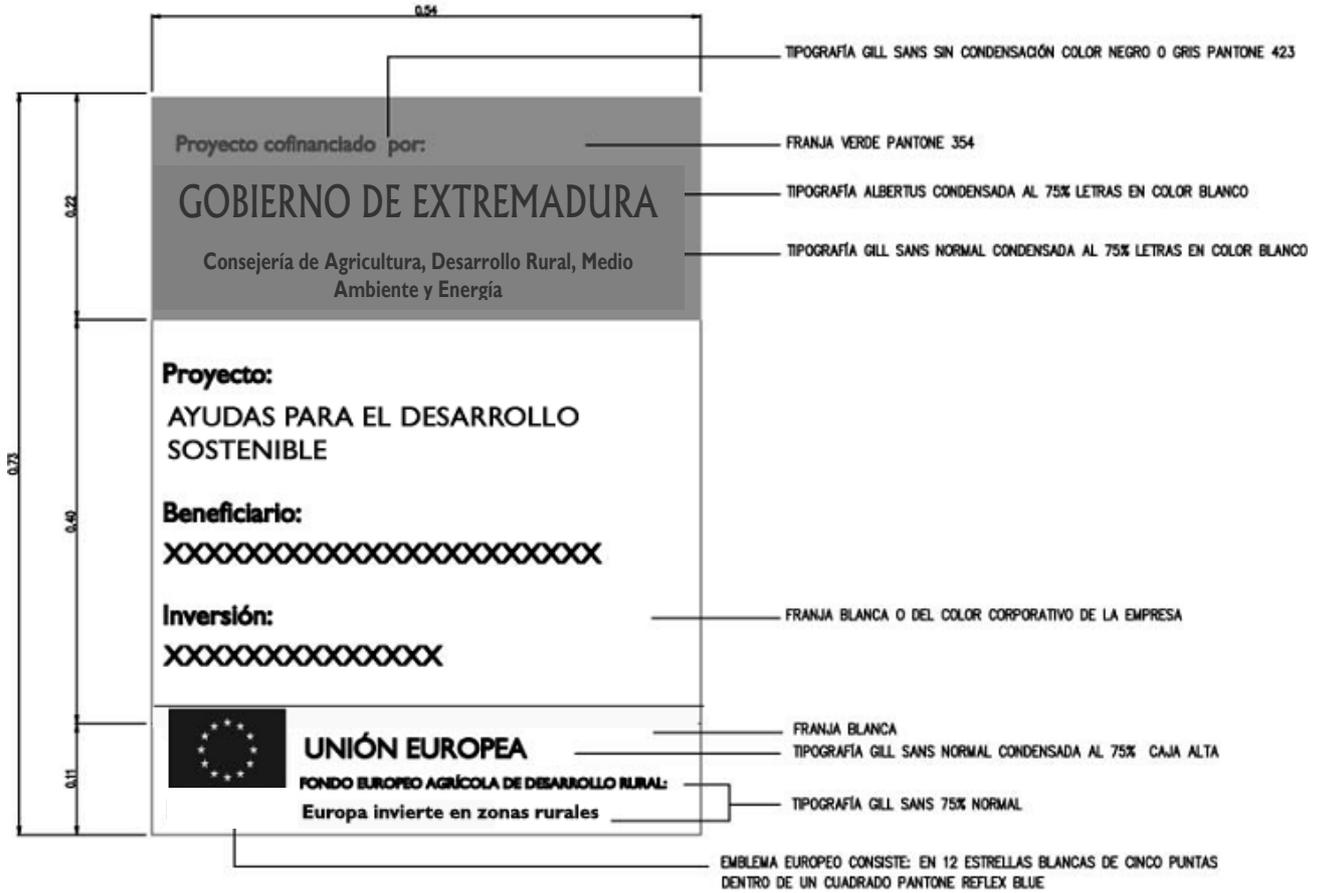
En, adede

Fdo.

*: Para cumplimentar este apartado se deberá atender al texto de la Resolución de concesión de ayudas. Apartado de "RESUELVE: CONCEDER" (segunda página de la Resolución) y el importe que aparece en el/los apartado/s "Financiado por la medida:..."

ANEXO X

MODELO DE PLACA INFORMATIVA



NOTA : PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN.
(COTAS EN METROS)